



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

ACTA NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECISIETE (25-2017). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con dieciocho minutos (09:18) del día miércoles ocho (8) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Srta. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Inducción por parte del Ingeniero Pablo Espinoza de VOSMEDIA, S.A, respecto al equipo de micrófonos y audio instalado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario.

Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita autorización del Consejo Superior Universitario para que el Ing. Pablo Espinoza de VOSMEDIA, S.A., brinde una pequeña inducción para el uso del equipo de micrófonos y audio instalado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, solicitud que es aprobada. Al respecto, el Ing. Pablo Espinoza procede a dar una explicación breve sobre el uso y manejo del nuevo equipo de micrófonos y audio instalado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, mismo que cuenta con un sistema de votación avanzado, el cual despliega mediante gráficos quienes se encuentran presentes, y resultados de las votaciones. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario se refieren al sistema de votaciones, indicando que para el desarrollo de las mismas, debe contemplarse un normativo, para no contravenir lo regulado en la normativa universitaria; en tal virtud sugieren, se dé por recibido el equipo de micrófonos y audio, y que los demás aspectos sean analizados por medio de una comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario. Asimismo, uno de los Señores Decanos, indica que como Foro de Decanos presentarán una solicitud concreta para que se proporcione una tablet electrónica a cada uno de los Consejeros, a lo que el Señor Rector informa que ya se realizaron los trámites respectivos, y en el mes de enero se estarán entregando a cada uno de los miembros de este Consejo. Finalizada la exposición, el Ingeniero Espinoza se retira del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia a integrantes de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y solicitan autorización para el ingreso de TV-USAC para que documente la audiencia, lo cual es aprobado por este Consejo Superior Universitario. Posteriormente, integrantes de la misma se dirigen con la finalidad de solicitar al Consejo Superior Universitario se respalde la movilización ciudadana que se tiene programada para el jueves 16 de noviembre del presente año, a fin de suspender actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala. La misma, tiene como objetivo unirse nuevamente en contra de los actos de corrupción que actualmente se viven en Guatemala, indicando que el Sistema Político del país, ya colapsó, por lo que se hace necesario manifestarse en cuanto a los Desalojos ocurridos en el Departamento de Alta



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Verapaz, pactos de corruptos en los Sistemas de Justicia como lo es la elección de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, antejuicios pendientes de resolver, cese al hostigamiento al Procurador de los Derechos Humanos y Comisionado de la CICIG, así como continuar con la exigencia de renuncia del Presidente de la República y diputados implicados en el pacto de corruptos, y solicitar las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asimismo solicitan que se respalden todas las movilizaciones que han realizado, e informan que la Asamblea Ciudadana se reúne los días jueves a las catorce horas en el Paraninfo Universitario, por lo que hacen una cordial invitación para que participen de la misma, además agradecen al Señor Rector, Decanos de las Facultades de Agronomía, Ciencias Jurídicas y Sociales, y Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el apoyo brindado. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su apoyo a la petición realizada, e indican la importancia que como Consejo Superior Universitario se acompañe el proceso que se llevará a cabo, asimismo, les instan a mantenerse activos en las convocatorias los días sábados. Asimismo, integrantes de la Asamblea Ciudadana manifiestan que tienen Asambleas a nivel internacional, quienes también acompañaran este 16 de noviembre desde el país en que se encuentran. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Solicitud de Audiencia presentada por la Licda. Magalí García de Sazo, Coordinadora de la Carrera de Técnico en Gestión Social para la Primera Infancia de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de audiencia presentada por la Licda. Magalí García de Sazo, Coordinadora de la Carrera de Técnico en Gestión Social para la Primera Infancia de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sean analizadas por este Máximo Órgano de Dirección una serie de peticiones, con la finalidad de garantizar la calidad de la formación y se desarrollen las gestiones correspondientes para asegurar la continuidad y fortalecimiento de la carrera. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que no considera necesario otorgar dicha audiencia en virtud que el DICTAMEN emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Punto de Agenda (Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16), es favorable a la misma. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario se manifiestan, en cuanto a que la interesada tiene el derecho a ser escuchada, por lo que se procede a realizar una votación para determinar si se otorga la audiencia solicitada por la Licda. García de Sazo, al no haber mayoría el Consejo Superior Universitario, acuerda: No otorgar la audiencia solicitada, indicando al Señor Secretario General que informe a la interesada.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Audiencia a Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Pablo David Rendón Bollat, con Código Único de Identificación: 2248 23124 0101 y Registro Académico No. 201122860; Astrid Johanna Ramírez Contreras, con Código Único de Identificación: 2168 43189 0101 y Registro Académico No. 201315956; y Alejandra Leal Samayoa, con Código Único de Identificación: 1691 61501 0101, y Registro Académico No. 201115211, todos estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer la situación planteada mediante RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas en Punto CUARTO del Acta No. 06-2017, en el cual por decisión unánime el 21 de febrero, se aprobaron NUEVOS REQUISITOS CURRICULARES DEL PROYECTO 2010-2014, a una semana de iniciar las asignaciones (Asignaciones: del 27 de febrero al 7 de marzo). En el mismo se establece como requisito para llevar la PRÁCTICA PSICOLÓGICA, tener aprobados la totalidad de los cursos de los años anteriores, en sus casos en particular, del primer (1º) al octavo (8º) semestre, indicando que este año cursaron el noveno (9º) y décimo (10º) semestre (último año de la carrera). Por tanto, esta modificación les atrasa un año por la naturaleza anual de la práctica, al no permitiéndoseles la asignación de la práctica, aun contando con todos los requisitos establecidos en el pensum de estudios 2010-2014. Asimismo informan que en el mes de junio aprueban satisfactoriamente el curso pendiente y completan los nuevos requisitos, y de igual forma se les retira de la práctica, impidiéndoles así continuar con la misma, violando el derecho a la formación profesional. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Diego José Montenegro López, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Diego José Montenegro López, Director General de Administración, quien se hace acompañar del Arquitecto Edgar Milián, Jefe de la División de Servicios Generales, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer sobre el tema de Movilidad y Seguridad en el Campus Universitario zona doce. Al respecto, realizan una presentación en donde muestran imágenes de los trabajos realizados durante el presente año, ente ellos: Parada de buses internos sobre el ingreso de la Avenida Petapa, ampliación de ingreso peatonal (Avenida Petapa), y ampliación de ingreso peatonal (Anillo Periférico). Asimismo, indican que se está trabajando en la recuperación de las áreas de movilidad del M-2 al T-



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

7, y que entre los trabajos programados para el próximo año, se encuentra la construcción de la segunda parada de buses internos, en el ingreso sobre el Anillo Periférico, parqueos de motos, etc.; asimismo, indican que se está contemplando la implementación de reductores de velocidad sobre el periférico universitario, y la construcción de la tercera salida de la Universidad hacia la Avenida Petapa. En cuanto al tema de seguridad, indican que se han realizado las conexiones de veintitrés cámaras de video-vigilancia, y la implementación de un centro de monitoreo de circuito cerrado de las cámaras instaladas, e informan que según estadísticas oficiales de julio a octubre se ha obtenido una reducción de aproximadamente el 10% en cuanto a robos de motocicletas, asaltos a peatones, etc. Posteriormente informan que se están implementando proyectos para el fortalecimiento de la Seguridad, entre ellos: Levantamiento e identificación de la actividad comercial, edificio para personal de vigilancia, cámaras de circuito cerrado, implementación de un número de emergencias; y que para el año 2018, se está trabajando en un proyecto a través convenios y donaciones, en el cual la Universidad no tendrá que invertir ni un solo centavo para la obtención de doscientas setenta cámaras de vigilancia. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario, felicitan por los trabajos realizados, asimismo, indican que dentro del Foro de Decanos plantearon propuestas, para la implementación de protocolos de apertura y cierre de las puertas de ingreso a la Universidad, para que las mismas se encuentren abiertas para todas las jornadas los siete días de la semana, seguidamente, se hace referencia al tema de los reductores de velocidad, indicando que en el pasado fueron causa de más tráfico vehicular y de varios accidentes, por lo que solicitan se reconsidere dicha implementación. Asimismo, uno de los miembros de este Consejo, hace referencia al tema de los niños hijos de comerciantes que permanecen en los puestos de ventas, los cuales son sometidos a maltratos, y que se ven imposibilitados de actuar al respecto, a fin de que se contemple dentro de las regulaciones de la Actividad Comercial dichos casos. Posteriormente, se hace referencia a las actividades extracurriculares que son programadas los fines de semana, las cuales complican el tránsito vehicular dentro del campus universitario, por lo que solicitan se privilegie la actividad académica, y que las mismas sean programadas en horas de la tarde o en horas que no afecten a los automovilistas; también solicitan se considere la implementación de pasarelas para los peatones, y se trabaje en cuanto al tema de buses extraurbanos que se parquean frente a la salida por la Avenida Petapa. Seguidamente, hacen referencia a los parqueos y sus ingresos monetarios, indicando la posibilidad de implementar un sistema de automatización para los mismos, por lo que proponen, que dicho personal pase a ocupar otros puestos o a desempeñar otras funciones. Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería pone a disposición un proyecto de automatización de parqueos desarrollado por dicha unidad académica, el cual no ha sido implementado por



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

falta de recursos. A continuación, solicitan al Director General de Administración para que busquen la forma de proveer transporte urbano por medio de la Municipalidad de Guatemala, indicando además, que a la fecha no se les ha convocado para lo Comisión de Movilidad Urbana, nombrada por este Consejo. Además, manifiestan su preocupación por temas de seguridad en el Centro Universitario Metropolitano, y en cuanto al uso de parqueo del mismo centro, ya que este está siendo ocupado por personas que no son estudiantes o trabajadores, para que se tenga un poco más de control al respecto. En el mismo sentido, se manifiestan otros miembros, indicando se tenga más control también en el Campus Central, respecto a este tema. Asimismo, se hace referencia al proyecto de Reestructura del Departamento de Vigilancia, ya que según dicho proyecto se contrataran ciento cincuenta y cinco (155) encargados de seguridad y vigilancia, por lo que les preocupa el hecho que en el mismo se indica que no se necesita más financiamiento para dichas contrataciones, ya que en la actualidad son ochenta y cinco (85) personas las contratadas para el efecto. Al respecto, el Señor Director General de Administración indica que se tomaran las medidas correspondientes para que las puertas de ingreso y egreso al Campus Universitario se mantengan abiertas, asimismo, manifiesta que cuando se aprueban nuevas carreras no se toma en consideración el impacto administrativo. Seguidamente, informa que en cuanto al Centro Universitario Metropolitano se está buscando por medio del Ministerio de Gobernación, para que haya seguridad en los alrededores del mismo. A continuación agradece la oportunidad y el apoyo que como Consejo Superior Universitario le han brindado para el desempeño de sus funciones. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, se retira Punto SEXTO, Inciso 6.2. **b)** Inclusión de los siguientes puntos: TERCERO, Inciso 3.7 y 3.8; CUARTO, Inciso 4.4 y 4.5; QUINTO, Inciso 5.1, 5.2 y 5.3; SEXTO, Inciso 6.4; SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.5, 7.6, 7.12 y 7.13. **c)** A solicitud del Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, se incluye como 7.1 el tema relacionado con las peticiones de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción e Impunidad.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 24-2017.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 24-2017, misma que es aprobada con modificación en el Punto CUARTO, Inciso 4.4.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

DICTAMEN DAJ No. 008-2017 (07). Elección de Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 008-2017 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a las Providencias No. 1246-10-2017 y 1247-10-2017, ambas de fecha 02 de octubre del año 2017 de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

El Dr. Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso de elección de los Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles, ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con las certificaciones de las Actas Números 24-2017 y 25-2017, donde consta lo acontecido en dicha elección, realizada los días 26 de octubre, primera vuelta y 27 de octubre, segunda vuelta del año 2017:

- I. Consta en las certificaciones de las Actas Números 24-2017 y 25-2017, lo siguiente: que contienen las Actas Electorales Números tres guion dos mil diecisiete (03-2017) y cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 26 y el 27 de septiembre de 2017 respectivamente, en el patio del edificio "C" de la Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario Metropolitano, CUM, en la que se hace constar la primera y segunda vuelta de la elección de **Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas**, presidida con el quórum de ley, por miembros de Junta Directiva de dicha facultad.
- II. El señor Secretario en nombre de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, declara iniciada la elección (primera y segunda vuelta) de Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, periodo 2018-2019.
- III. El señor Secretario de Junta Directiva procede a dar lectura a los documentos siguientes: Convocatoria emitida por el Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.4, del Acta número 08-2017, de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

sesión extraordinaria, de fecha 17 de mayo de 2017, en donde acordó aprobar las convocatorias a elecciones programadas en las distintas unidades académicas para el segundo semestre de dos mil diecisiete, conocida por la Junta Directiva en el Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta número 11-2017, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017 y Punto DECIMO, inciso 10.11, del Acta número 17-2017, de la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2017, en donde se señala lugar fecha y hora para la realización de la misma y los requisitos respectivos.

- IV. Se dio lectura de los nombres completos de los candidatos, correspondientes a la primera vuelta realizada el 26 de septiembre de 2017 y con respecto de la segunda vuelta realizada el 27 de septiembre de 2017 se dio lectura de los nombres completos de los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en el acto electoral, celebrado el 26 de septiembre de 2017; quienes llenan los requisitos para elegir y ser electos y son los siguientes:

PRIMERA VUELTA. (Nombre de los candidatos)

VOCAL IV

CANDIDATO (A)	NOMBRE	CARNÉ
No. 1	HASEL RUBY NÁJERA PINEDA	201500341
No. 2	CRISTIAN ROBERTO JORDÁN FLORES	201400271
No. 3	FANNY GABRIELA RAMÍREZ VELÁSQUEZ	201219984
No. 4	OTTO GUILLERMO ARRIAGA GUILLÉN	201500273
No. 5	MARIO JOSÉ HERNANDEZ QUEVEDO	201310252
No. 6	KIMBERLY FABIOLA DEL CID MONZÓN	201219873
No. 7	TAMARA IDELISA CABALLEROS CAMPOSECO	201400145

VOCAL V

CANDIDATO (A)	NOMBRE	CARNÉ
No. 1	CRISTIAN DANIEL YOC POSADAS	201010022
No. 2	EVA LUCÍA VICENTE CANO	201210277
No. 3	ANDRÉS ENRIQUE ROJAS VELÁSQUEZ	201110222
No. 4	ANA ISABEL HERNÁNDEZ MARROQUÍN	201500336
No. 5	RAMÓN HORACIO JUÁREZ GIRÓN	201400104

SEGUNDA VUELTA. (Nombre de los candidatos)

VOCAL IV

CANDIDATO (A)	NOMBRE	CARNÉ
No. 4	OTTO GUILLERMO ARRIAGA GUILLÉN	201500273
No. 5	MARIO JOSÉ HERNANDEZ QUEVEDO	201310252



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

VOCAL V

CANDIDATO (A)	NOMBRE	CARNÉ
No. 1	CRISTIAN DANIEL YOC POSADAS	201010022
No. 4	ANA ISABEL HERNÁNDEZ MARROQUÍN	201500336

- V. Se procedió a verificar las tres urnas para vocal IV y las tres urnas para vocal V dejando constancia que estaban vacías al iniciar las votaciones y se procedió a cerrarlas con llave.
- VI. Se procedió a la votación en forma secreta, en forma personal, depositando los votos en la urnas, utilizando boletas impresas proporcionadas por el Departamento de Registro y Estadística. Respetando los principios generales de secretividad e intencionalidad del voto, libertad del elector para emitirlo y el sufragio directo.
- VII. Junta Directiva con el quórum de ley, siendo las 15.00 horas y después de haberse efectuado la votación, declara oficialmente finalizada la misma y se traslada a realizar el escrutinio correspondiente, en presencia del representante estudiantil de cada candidato (a) participante.
- VIII. Los resultados de las elecciones de Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles, ante la Junta Directiva, son los siguientes:

ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VOCAL IV

NOMBRE CANDIDATOS/VOTOS	MESA No. 2	MESA No. 3	MESA No. 4	TOTALES
Candidata No. 1 Hasel Ruby Nájera Pineda	05	13	27	45
Candidato No. 2 Cristian Roberto Jordán Flores	11	18	07	36
Candidata No. 3 Fanny Gabriela Ramírez Velásquez	14	04	05	23
Candidato No. 4 Otto Guillermo Arriaga Guillén	17	11	19	47
Candidato No. 5 Mario José Hernández Quevedo	13	29	16	58
Candidata No. 6 Kimberly Fabiola Del Cid Monzón	19	04	14	37
Candidata No. 7 Tamara Idelisa Caballeros Camposeco	02	17	15	34
Votos NULOS	02	05	06	13
Votos en BLANCO	01	00	01	02
TOTALES	84	101	110	295

LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 148 votos

Ningún candidato (a) obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos. Se realizará segunda vuelta con los candidatos No. 4 y 5.

VOCAL V

NOMBRE CANDIDATOS/VOTOS	MESA No. 2	MESA No. 3	MESA No. 4	TOTALES
Candidato No. 1 Cristian Daniel Yoc Posadas	27	17	13	57
Candidata No. 2 Eva Lucía Vicente Cano	15	13	15	43



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Candidato No. 3 Andrés Enrique Rojas Velásquez	23	09	06	38
Candidata No. 4 Ana Isabel Hernández Marroquín	08	25	59	92
Candidato No. 5 Ramón Horacio Juárez Girón	09	33	11	53
Votos NULOS	00	04	07	11
Votos en BLANCO	00	00	02	02
TOTALES	82	101	113	296

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 149 votos

Ningún candidato (a) obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos. Se realizará segunda vuelta con los candidatos No. 1 Y 4.

ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VOCAL IV

NOMBRE CANDIDATOS/VOTOS	MESA No. 2	MESA No. 3	MESA No. 4	TOTALES
Candidato No. 4 Otto Guillermo Arriaga Guillén	11	09	32	52
Candidato No. 5 Mario José Hernández Quevedo	39	48	66	153
Votos NULOS	08	02	02	12
Votos en BLANCO	00	00	00	00
TOTALES	58	59	100	217

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 109 votos

El candidato que obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos es el Candidato No. 4 Mario José Hernández Quevedo.

VOCAL V

NOMBRE CANDIDATOS/VOTOS	MESA No. 2	MESA No. 3	MESA No. 4	TOTALES
Candidato No. 1 Cristian Daniel Yoc Posadas	34	24	25	83
Candidata No. 4 Ana Isabel Hernández Marroquín	18	30	73	121
Votos NULOS	06	03	02	11
Votos en BLANCO	00	00	00	00
TOTALES	58	57	100	215

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 108 votos

El candidato que obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos es la Candidata No. 4 Ana Isabel Hernández Marroquín.

IX. Se declara ganador en la Elección de Vocal IV, Representante Estudiantil, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2019, al estudiante Mario José Hernández Quevedo, carné No. 201310252 y en la Elección de Vocal V, Representante Estudiantil, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2019, a la estudiante Ana Isabel Hernández Marroquín, carné No. 201500336.

Con base en lo anteriormente relacionado la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente:

DICTAMEN

En virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 28, 53, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, es procedente que el honorable Consejo Superior Universitario Declare electos como Representantes Estudiantiles, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2019, como Vocal IV, al estudiante Mario José Hernández Quevedo, carné No. 201310252 y Vocal V, a la estudiante Ana Isabel Hernández Marroquín, carné No. 201500336. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los estudiantes MARIO JOSÉ HERNÁNDEZ QUEVEDO, carné No. 201310252 como VOCAL IV, y a ANA ISABEL HERNÁNDEZ MARROQUÍN, carné No. 201500336 como VOCAL V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2019. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder a darles formal posesión del cargo.**

3.2 **DICTAMEN DAJ No. 009-2017 (07). Elección de Vocales CUARTO y QUINTO (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 009-2017 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales CUARTO y QUINTO (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- 1) El día miércoles 04 y jueves 05 de octubre de 2017, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV), y el día miércoles 04 de octubre de 2017, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la referida Facultad, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO (V), ante Junta Directiva de esa Unidad Académica.
- 2) Consta en las Actas Nos. 27-2017 y 28-2017, de fechas 04 y 05 de octubre de 2017, respectivamente, que el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería y los



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Vocales I, II y III y la Secretaria Académica de la Junta Directiva de dicha Facultad se encontraban reunidos en el área de columnas circulares, del Edificio T-4, en donde se llevó a cabo las elecciones para vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería para el período 2017-2018, en cumplimiento a lo indicado en el Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta 08-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 17 de mayo de 2017 y según Acuerdos de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, contenidos en el Punto DÉCIMO SEXTO, Incisos 16.1 y 16.2 del Acta No. 21-2017, de sesión celebrada el 22 de agosto de 2017, de los cuales se hizo la debida divulgación y publicación, donde se fijó fecha, lugar y hora para la elección, indicando que se declaró abierto el proceso electoral, llevándose a cabo la elección por el sistema de planillas, la Secretaria de la Facultad, da lectura a las convocatorias respectivas. Además se hizo constar que existió quórum de Junta Directiva en el área de elecciones y que durante todo el evento electoral se garantizó la secretividad del voto de la elección de Vocal IV y V.

- 3) Los candidatos que se inscribieron en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, para ocupar el puesto de **Vocal IV**, son los siguientes:

Planilla 1, Oscar Humberto Galicia Nuñez, Carné 2010 20679, de la Carrera de Ingeniería Industrial; **Planilla 2**, Darwin Stefano Santos Santos, Carné 2011 14588, de la Carrera de Ingeniería Civil y **Planilla 3**, Manuel Najaik Camposeco Toj, Carné 2012 12778, de la Carrera de Ingeniería Civil.

Los candidatos que se inscribieron en la Secretaría de la referida Facultad, para ocupar el puesto de **Vocal V**, son los siguientes:

Planilla 1, Carlos Enrique Gómez Dónis, Carné 2012 45848, de la Carrera de Ingeniería Industrial; **Planilla 2**, Jurgén Andoní Ramírez Ramírez, Carné 2014 04179, de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas; **Planilla 3**, Mario Daniel Camposeco Cárdenas, Carné 2013 14651, de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas; **Planilla 4**, Mateo Arnulfo Toledo Díaz, Carné 2011 14445, de la Carrera de Ingeniería Civil y **Planilla 5**, Rodolfo Guzmán Cermeño, Carné 2013 22419, de la Carrera de Ingeniería Industrial.

- 4) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el resultado siguiente:

Primera elección realizada el día miércoles 04 de octubre de 2017:

VOCAL IV:

Planilla 1 Oscar Humberto Galicia Nuñez	555 VOTOS
Planilla 2 Darwin Stefano Santos Santos	185 VOTOS
Planilla 3 Manuel Najaik Camposeco Toj	374 VOTOS
EN BLANCO	04 VOTOS
NULOS	53 VOTOS



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

TOTAL **1171 VOTOS**

La mayoría absoluta de votos se estableció en 586 votos.

VOCAL V:

Planilla 1 Carlos Enrique Gómez Dónis	606 VOTOS
Planilla 2 Jurgen Andoni Ramírez Ramírez	287 VOTOS
Planilla 3 Mario Daniel Campos Cárdenas	80 VOTOS
Planilla 4 Mateo Arnulfo Toledo Díaz	35 VOTOS
Planilla 5 Rodolfo Guzmán Cermeño	129 VOTOS
EN BLANCO	03 VOTOS
NULOS	28 VOTOS
TOTAL	1168 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 585 votos.

Se declaró ganador al candidato de la Planilla No. 1.

Segunda elección realizada el día jueves 05 de octubre de 2017:

VOCAL IV:

Planilla 1 Oscar Humberto Galicia Nuñez	453 VOTOS
Planilla 3 Manuel Najaik Camposeco Toj	353 VOTOS
EN BLANCO	01 VOTOS
NULOS	12 VOTOS
TOTAL	819 VOTOS

La mayoría absoluta de votos se estableció en 410 votos.

Se declaró ganador al candidato de la Planilla No. 1.

Con base en los anteriores resultados, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** a los Estudiantes: **Oscar Humberto Galicia Nuñez, Carné 2010 20679**, como **Vocal Cuarto (IV)** y a **Carlos Enrique Gómez Dónis, Carné 2012 45848**, como **Vocal Quinto (V)**, de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

de San Carlos de Guatemala, para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Al respecto, el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, solicita permiso para retirarse durante el tratamiento del presente punto. A continuación, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario indica que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, debe hacer del conocimiento de los representantes electos, las obligaciones que se contraen con el cargo obtenido. El Consejo Superior Universitario, luego del análisis correspondiente, **ACUERDA: Declarar electos a los estudiantes OSCAR HUMBERTO GALICIA NUÑEZ, Carné 2010 20679, como VOCAL CUARTO (IV) y a CARLOS ENRIQUE GÓMEZ DÓNIS, Carné 2012 45848, como VOCAL QUINTO (V), ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder a darles formal posesión del cargo.**

VOTO RAZONADO (verbal):

Del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, quien indicó que no está de acuerdo en que se representen dos cargos a la vez.

3.3 Referencia JUDICE 0304/2016-2018, suscrita por el Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colon, Presidente de Junta Directiva 2016-2018 del Colegio Estomatológico de Guatemala, mediante la cual solicita autorización para realizar la convocatoria para la elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2017-2019.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia JUDICE 0304/2016-2018, suscrita por el Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colon, Presidente de Junta Directiva 2016-2018 del Colegio Estomatológico de Guatemala, mediante la cual solicita autorización para realizar la convocatoria para la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2017-2019, tomando en consideración que el actual representante Dr. Héctor David Ovando Castro, cumplió con el período de dos años para el cual fue electo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para llevar a cabo la Elección del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

consecuencia, la Junta Directiva del referido Colegio Profesional, deberá proceder de conformidad con lo establecido para la realización de dicha elección.

- 3.4 Ref. Oficio JUPA No. 032-2017, suscrita por el Lic. Luis Manuel Vásquez Vides, Presidente de la Junta Universitaria de Personal Académico, mediante la cual solicita se nombre al sustituto del Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, quien fungía como Representante Titular ante dicha Junta, según nombramiento del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 29-2015.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. Oficio JUPA No. 032-2017, suscrita por el Lic. Luis Manuel Vásquez Vides, Presidente de la Junta Universitaria de Personal Académico, mediante la cual solicita se nombre al sustituto del Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, quien fungía como Representante Titular ante dicha Junta, según nombramiento del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 29-2015 de fecha 25 de noviembre del año 2015. Dicha solicitud se realiza con el propósito de darle seguimiento y cumplir con el mandato de atender casos de los docentes ante esa instancia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en la próxima sesión ordinaria, se lleve a cabo la elección del Representante Titular ante la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

- 3.5 OPINIÓN DAJ No. 049-2017 (03). Presidente de la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario nombrar nuevos representantes ante dicha Junta.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 049-2017 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud efectuada por el Presidente de la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se nombre nuevos representantes ante dicha Junta. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 928-07-2017, de fecha 12 de julio de 2017 de Secretaría General, emite Opinión en los términos siguientes.

CONSULTA

1. Presidente de la Junta Universitaria de Personal de esta Universidad, se dirige al Consejo Superior Universitario, exponiendo que con base en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, solicita nombrar a nuevos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

representantes ante dicha Junta, en virtud que los que fueron nombrados en el año 2015 ya no son miembros del Consejo Superior Universitario.

2. Con Providencia DAJ No. 2010-2017, de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos se dirige al Señor Secretario General de la Universidad, para que previo a emitir la opinión solicitada, se informe si los dos representantes del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal, actualmente son miembros de dicho Consejo.
3. Con REF.SG-266-2017, de fecha 06 de octubre de 2017, el Señor Secretario General se dirige al Subdirector de Asuntos Jurídicos, indicando que los Representantes por el Consejo Superior Universitario de la USAC, ante la Junta Universitaria de Personal, fueron nombrados por resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta No. 21-2015, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de septiembre de 2015: **“ACUERDA: Nombrar al Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, como Representante Titular y al Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, como Suplente ambos del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal, para un período de dos (2) años a partir de la toma de posesión.”**

Al respecto informa lo siguiente:

El Doctor Allan Jacobo Ruano, actualmente es Miembro del Consejo Superior Universitario, como Representante por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

El Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, ya culminó su período como miembro del Consejo Superior Universitario.

ANÁLISIS Y OPINIÓN

Del estudio de la consulta formulada y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, y Artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria de Personal, se establece que el Consejo Superior Universitario puede acceder a lo solicitado por la Licenciada Amanda Aracelly Méndez Tello, Presidente de la Junta Universitaria de Personal y nombrar a sus nuevos representantes ante dicha Junta, en virtud que el periodo para el cual fueron nombrados los actuales representantes ante la referida Junta, ya finalizó. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en la próxima sesión ordinaria, se lleve a cabo la elección de los representantes de este Consejo ante la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.6

Of. Ref. R. 1129-11-2017, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

presenta terna relacionada con el Nombramiento de Director (a) del Centro Universitario de Sacatepéquez.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por el Señor Rector, **Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo** en **Of. Ref. R. 1129-11-2017** de fecha 06 de noviembre de 2017, para el nombramiento de Director (a) del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual propone en terna a los siguientes profesionales:

- Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith
- Lic. Edwin Humberto Salazar Jerez
- Inga. Rocio Carolina Medina Galindo

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la propuesta, **ACUERDA: Nombrar a la Doctora INGRID MARITZA ARREOLA SMITH, como Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hasta el 30 de junio de 2018.**

3.7

Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita informe respecto a la Elección de Vocales IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, respecto a la Elección de Vocales IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Licenciado Nave Herrera, manifiesta que dicha solicitud la realiza tomando en consideración que el referido expediente de Elección fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario y a la fecha aún no se cuenta con el dictamen correspondiente, y que los representantes electos están por culminar sus estudios ante dicha unidad académica. Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, informa que dicha comisión está convocada para reunirse el próximo miércoles 15 de noviembre, por lo que presentarán el referido dictamen en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer en la próxima sesión ordinaria el dictamen que emitirá la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

3.8 Informe respecto a la Elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, respecto a la Elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, al respecto informa que ingresó una nota dirigida al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual indican que no enviarán la información requerida, por lo que manifiesta, que claramente se ve, que no existe voluntad para mandar la información respectiva, indicando que de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria es necesaria dicha información, para verificar que quienes emitieron su voto sean de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporados a la misma. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta se considere la posibilidad de tomar acciones legales, con el fin de que brinden la documentación respectiva, a efecto de que el Representante Electo del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, tome posesión del cargo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis respecto al tema, y tomando en consideración las intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: Nombrar una Comisión de Seguimiento, para que en Representación del Consejo Superior Universitario se acerquen al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala a efecto de obtener mayor información para la próxima sesión de este Órgano de Dirección. Dicha comisión estará integrada por el Doctor Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; y Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 DICTAMEN DGF No. 70A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del Programa de Maestría en Docencia Superior con Orientación en Andragogía en el grado académico de Maestro en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 70A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

financiero del Programa de Maestría en Docencia Superior con Orientación en Andragogía en el grado académico de Maestro en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

1. En Punto Octavo, Inciso 8.1.1 y 8.1.2 del Acta 17-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente CUNOROC, Acuerda, Aprobar el proyecto Académico en referencia y solicitar que se continúe con el trámite correspondiente.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2.2 del Acta 14-2017 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Docencia Superior con Orientación en Andragogía en el grado académico de Maestro en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa con presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del –CUNOROC–, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Totales
EGRESOS	278,533.00	270,033.00	548,566.00
INGRESOS	316,800.00	240,000.00	556,800.00
Diferencia +	38,267.00	(30,033.00)	8,234.00

Costo por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años incluyendo cuota y matriculas es de Q.22,833.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO	350,823.00	303,275.00	
# ESTUDIANTES	33	25	
COSTO X ESTUDIANTE	10,631.00	12,131.00	22,762.00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 33 estudiantes se requiere un presupuesto



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

de quinientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y seis quetzales 00/100 (Q.548,566.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.4,800.00 semestrales por estudiante durante los dos años, más el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el SEP.

DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.4,800.00 por estudiante semestrales por los dos años, el programa autofinanciable de Maestría en Docencia Superior con Orientación en Andragogía en el grado académico de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecidos en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de Q.4,800.00 por estudiante semestrales por los dos años, del programa autofinanciable de Maestría en Docencia Superior con Orientación en Andragogía en el grado académico de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.2

OFICIO DGF 892A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles del inventario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 892A-2017 de la Dirección General Financiera, en atención a la solicitud efectuada en el expediente 2017-710, Providencia No. 1250-10-2017, con fecha de recibido 13 de septiembre del presente año, y OFC.JDF No. 1330.09.2017 de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia, relativos a la solicitud de autorización del Consejo Superior Universitario, para la baja de un lote de bienes muebles de inventario, misma que cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en REFERENCIA No. A-1310-2017/116D, en la que concluyen que procede autorizar la baja del inventario



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, consistente en NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (951) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q.1,807,715.33), descritos en el ANEXO I, adjunto a la citada referencia. Derivado de lo anterior expuesto, trasladan el expediente descrito para la autorización respectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:1) Autorizar la baja de un lote de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (951) Bienes Muebles de Inventario, con un valor registrado en libros de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q.1,807,715.33) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA No. A-1310-2017/116 D, de fecha 16 de agosto de 2017. 2) Trasladar el expediente original a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para continuar con el trámite respectivo.**

4.3 **SUBSIDIO IGSS 017D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 017D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en lo solicitado por la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar, en su nota Ref. MRSDN-071-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-. Por lo que, considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 014-2017, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario puede autorizar prórroga por excepción del subsidio IGSS a la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar por el período del 31 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; que el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período: Del 31 de enero de 2016 al 30 de julio de 2016 (Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 07-2016), del 31 de enero de 2016 al 30 de julio de 2016 Complemento Salarial (Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 23-2016), del 31 de julio de 2016 al 30 de enero de 2017 como Excepción (Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 19-2016), y del 31 de enero de 2017 al 30 de julio de 2017 como Prórroga por Excepción (Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 04-2017); que solamente el Consejo Superior Universitario puede autorizar una vez más la prórroga por excepción del referido subsidio solicitado por la Licda. Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión Universitaria, tomando en cuenta que la División de Administración de Recursos Humanos –DARH-, manifiesta que el periodo que se tramita no completa los ocho meses que regula el referido Pacto, por lo que el restante complemento se tramitará en el año 2018; es decir en el presente únicamente se tramita lo correspondiente al ejercicio 2017. En consecuencia, lo trasladan al Consejo Superior Universitario, a efecto de determinar la aprobación o no de la prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar por el período comprendido del 31 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de Q.40,720.76, basados en la Providencia D.P. 071-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizarla prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 a la Licda. ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión Universitaria, por el período comprendido del 31 de julio al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de Q.40,720.76. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4

OFICIO DGF 941D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de la Transferencia Presupuestaria No. 424-2017 (11124), amparada en la Póliza de Diario No. 1286-2017, por un monto



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

de Q.2,849,920.82 del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 941D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de la Transferencia Presupuestaria No. 424-2017 (11124), amparada en la Póliza de Diario No. 1286-2017, por un monto de Q.2,849,920.82 del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 1 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2017 de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 1035-2017, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Aprobar la Transferencia Presupuestaria No. 424-2017 (11124), amparada en la Póliza de Diario No. 1286-2017, por un monto de Q.2,849,920.82 del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEBITOS

PLAN DE TRANSFERENCIA

RECTORIA

Clase:	Transferencias Directas a		
	Personas		
Subclase:	Política Salarial		
Grupo:	Asignaciones Globales	Q	2,849,920.82
TOTAL		Q	2,849,920.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CREDITOS

PLAN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ

Clase:	Administración		
Subclase:	Dirección y Servicios		
Grupo:	Servicios Personales	Q	266,407.00
Clase:	Docencia		
Subclase:	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales		
Grupo:	Servicios Personales	Q	735,247.40
Clase:	Docencia		
Subclase:	Carrera de Contador Público y Auditor		
Grupo:	Servicios Personales	Q	294,281.42
Clase:	Docencia		
Subclase:	Coordinación Académica		
Grupo:	Servicios Personales	Q	16,228.00



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Clase:	Docencia		
Subclase:	Carrera de Trabajo Social		
Grupo	Servicios Personales	Q	224,978.00
Clase:	Rectoría		
Subclase:	Transferencias Directas a Personas		
Grupo	Servicios Personales	Q	1,312,779.00
TOTAL		Q	2,849,920.82

La presente transferencia presupuestaria se realiza para pagos de Servicios Personales Administrativos y Docentes, correspondientes al segundo semestre 2017, según el Anexo "A" Nos. 28811 Dirección y Servicios, 28808 Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, 28809 Carrera de Contador Público y Auditor, 28810 Carrera de Trabajo Social y 28813 Coordinación Académico; según Dictámenes DARHC Nos. 066-051-090-2017 y 312-2016 de la División de Administración de Recursos Humanos, del monto aludido se autoriza la utilización de Economías del Primer Semestre en concepto de salarios así: Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales por Q.118,084.80, Carrera de Contador Público y Auditor Q.112,449.20.

4.5 OFICIO DGF 940D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de Transferencia Presupuestaria No. 15-2017 (11287), amparada en la Póliza de Diario No. 1310-2017, por un monto de Q.1,604,644.00 de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 940D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de Transferencia Presupuestaria No. 15-2017 (11287), amparada en la Póliza de Diario No. 1310-2017, por un monto de Q.1,604,644.00 de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.2.2.3 y 2.4.3 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 1032-2017, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Aprobar la Transferencia Presupuestaria No. 15-2017 (11287), amparada en la Póliza de Diario No. 1310-2017, por un monto de Q.1,604,644.00 de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>		<u>DEBITOS</u>
<u>PLAN DE FUNCIONAMIENTO</u>		
<u>DIVISION DE SERVICIOS GENERALES</u>		
Clase:	Administración	
Subclase:	Jefatura	
Grupo:		
	a) Servicios Personales	Q. 4,624.00
	b) Instalaciones construcción salida Avenida Petapa; Propiedad, Planta, Equipo, Construcciones	Q. 1,600,020.00
TOTAL		Q. 1,604,644.00

<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>		<u>CREDITOS</u>
<u>PLAN DE FUNCIONAMIENTO</u>		
<u>DIVISION DE SERVICIOS GENERALES</u>		
Clase:	Administración	
Subclase:	Jefatura	
Grupo:		
	a) Servicios Personales	Q. 4,624.00
	b) Adquisición y Reparación; Pupitres para Unidades Académicas, Equipo Educativo.	Q. 800,000.00
	c) Cañoneras, Propiedad, Planta y Equipo, Equipo Educativo.	Q. 800,020.00
TOTAL		Q. 1,604,644.00

Se realiza transferencia presupuestaria de la División de Servicios Generales que conlleva creación de dos subprogramas de inversión a los cuales se transferirán recursos provenientes del subprograma 4.3.48.4.05. Con ello se busca cumplir con los objetivos planteados por la División de Servicios Generales para el presente año, según REF. DSG-AF-872-2017.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Of. Ref. CCOST.094.11.2017, suscrita por el Dr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, relacionado con la integración de los miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. CCOST.094.11.2017, suscrito por el Dr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Universitaria, mediante el cual remiten la papelería relacionada con la integración de los siguientes miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST:

Nombre	Carné No.	DPI No.	Representante
Diego Antohil Noj Armira	201220159	2666 30367 0401	Titular
Gabriel Ignacio Hernández Mendoza	201612489	3066 52358 0401	Titular
Milton Juan José Caná Aguilar	201318112	2323 70656 0401	Suplente
Juan Enrique González Chanchavac	201216464	2699 83724 0101	Suplente

Por lo que siguiendo los trámites correspondientes, remite al Consejo Superior Universitario, para el respectivo nombramiento. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los estudiantes DIEGO ANTOHIL NOJ ARMIRA Registro Universitario No. 201220159 y Código Único de Identificación No. 2666 30367 0401, y GABRIEL IGNACIO HERNÁNDEZ MENDOZA Registro Universitario No. 201612489 y Código Único de Identificación No. 3066 52358 0401 como Representantes TITULARES; y a los estudiantes MILTON JUAN JOSÉ CANÁ AGUILAR Registro Universitario No. 201318112 y Código Único de Identificación No. 2323 70656 0401, y JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHANCHAVAC Registro Universitario No. 201216464 y Código Único de Identificación No. 2699 83724 0101 como Representantes SUPLENTEs ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.**

5.2

Decano de la Facultad de Arquitectura presenta informe del estado actual de los distintos sectores electos para la conformación de la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-

±

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo solicitado en Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 23-2017 de sesión celebrada el 11 de octubre del presente año, conoce el informe presentado por el Doctor en Arquitectura Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura relacionado con el estado actual de los distintos sectores electos para la conformación de la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-, indicando en términos generales, que se tienen electos en un 82% los representantes para la Comisión de Reforma Universitaria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y reconocer el trabajo de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

5.3 Decano de la Facultad de Arquitectura, solicita se apruebe la acreditación e instalación de los Representantes Electos de los distintos sectores ante la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, para la acreditación e instalación de los representantes electos de los distintos sectores ante la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-, misma que se llevará a cabo el 17 de noviembre del presente año por parte del Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que se debe tener especial cuidado en cuanto al tema de la legitimidad de los representantes. De igual manera se hace saber que quienes no hayan sido electos en la fecha de acreditación podrán integrarse luego de concluir el proceso de elección correspondiente. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a todos los representantes de las distintas unidades académicas, administrativas y organizaciones que estén debidamente electos ante el proceso de Reforma Universitaria, para que se constituyan en el acto de acreditación de la Comisión de Reforma Universitaria -CRU-, a realizarse el viernes 17 de noviembre del presente año, a las 10:00 horas en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 TITULARIDADES

6.1.1 Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del **Punto TERCERO, del Acta No. 033-2017** de la sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada el 31 de octubre de 2017, mediante el cual solicitan la designación de Titularidad para los profesionales a quienes el Jurado de Oposición del Departamento de Letras adjudicó las plazas convocadas a oposición para optar al cargo en la carrera docente.

Al respecto, indican que de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria para estos casos, el Jurado de Oposición adjudicó las plazas, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.07.2.04.0.11, TITULAR I, para Docencia con una hora, sueldo mensual de Q.1,461.00 más Q.137.50 de Bonificación Mensual, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte académica, de la siguiente manera:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

No.	NOMBRE	Plaza No.	CARGA ACADÉMICA	HORARIO
1	ANA LUCÍA ESTRADA DOMÍNGUEZ , DPI: 2460 14458 0101	133	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> IDI 250 Didáctica Especial del Inglés I <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> IDI 251 Didáctica Especial del Inglés II	Lunes a viernes, de 18:00 a 19:00 horas.
2	ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTACUY MUÑOZ , DPI:1625 75416 0101	134	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> IDI 50 Fonética del Inglés <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> IDI 55 Fonología comparativa inglés-español	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.

Asimismo, conoce la transcripción del **Punto CUARTO, del Acta No. 033-2017** de la sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada el 31 de octubre de 2017, mediante el cual solicitan la designación de Titularidad para los profesionales a quienes el Jurado de Oposición del Departamento de Pedagogía adjudicó las plazas convocadas a oposición para optar al cargo en la carrera docente.

Al respecto, indican que de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria para estos casos, el Jurado de Oposición adjudicó las plazas, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.07.2.06.0.11, TITULAR I, para Docencia con una hora, sueldo mensual de Q.1,461.00 más Q.137.50 de Bonificación Mensual, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte académica, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	Plaza No.	CARGA ACADÉMICA	HORARIO
1	NEFTALÍ GUTIERREZ ALVAREZ , DPI:1588 16552 0614	498	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> E258 Metodología de la Investigación. <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> E12.2/3 Corrientes Educativas Contemporáneas	Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.
2	MARIO ROBERTO VALDEZ CUYUN , DPI:2352 54002 0101	499	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> L0.1 Comunicación y Lenguaje I. <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> L0.2 Comunicación y Lenguaje II.	Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.
3	YSRAÉL DE JESÚS CRUZ RODRIGUEZ , DPI:1593 58663 2107	500	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> H01 Historia de Guatemala I <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> H02 Historia de Guatemala II	Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.
4	BAUDILIO DE JESÚS BATRES SANTOS , DPI:1619 13334 0610	501	<u>PRIMER SEMESTRE:</u> E114 Evaluación del Aprendizaje I <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> E120.10 Administración Educativa I	Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

5	SÓSTENES MIZRAHIM LÉIVA MORATAYA , DPI: 1998 80220 1803	502	PRIMER SEMESTRE: E3.02 Teoría Pedagógica del Nivel Medio SEGUNDO SEMESTRE: E3.01 Fundamentos de Pedagogía	Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.
6	EDI RUPERTO MAZARIEGOS SANTOS , DPI:1815 29769 0904	503	PRIMER SEMESTRE: E100.01 Didáctica II SEGUNDO SEMESTRE: E100 Didáctica I	Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.
7	HILAM GISELA SINTUJ GARCÍA , DPI:1753 71601 2001	504	PRIMER SEMESTRE: E258 Metodología de la Investigación SEGUNDO SEMESTRE: E12.2/3 Corrientes Educativas Contemporáneas	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas. Domingo, de 07:00 a 12:00 horas.
8	ARAÉL ABELINO GUZMÁN BRAVO , DPI:1643 16086 1216	505	PRIMER SEMESTRE: L0.1 Comunicación y Lenguaje I SEGUNDO SEMESTRE: L0.2 Comunicación y Lenguaje II	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas
9	RUBIA SOFÍA DUARTE DE LEÓN , DPI:1970 82106 1705	506	PRIMER SEMESTRE: H01 Historia de Guatemala I SEGUNDO SEMESTRE: H02 Historia de Guatemala II	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
10	TOMÁS RAMIRO LÓPEZ MATÍAS , DPI: 1590 54354 2103	507	PRIMER SEMESTRE: E120.05 Administración Pública y privada SEGUNDO SEMESTRE: E120.10 Administración Educativa I	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
11	EDGAR PÉREZ CARDONA , DPI:1931 17908 2212	508	PRIMER SEMESTRE: B1 Biología General SEGUNDO SEMESTRE: E3.01 Fundamentos de Pedagogía	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
12	ESTELA BEN AJCALÓN , DPI:1776 83112 0701	509	PRIMER SEMESTRE: E114 Evaluación del Aprendizaje I SEGUNDO SEMESTRE: E100 Didáctica I	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
13	CARLOS ARNULFO PAZOS GONZÁLEZ , DPI:1962 77930 2006	510	PRIMER SEMESTRE: E3.02 Teoría Pedagógica del Nivel Medio SEGUNDO SEMESTRE: E3.01 Fundamentos de Pedagogía	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
14	MERCEDES EMILIA GODINEZ MARTINEZ , DPI:1970 66607 0101	511	PRIMER SEMESTRE: E126.1 Planificación Curricular SEGUNDO SEMESTRE: E12.2/3 Corrientes Educativas Contemporáneas	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
15	MARIA ESTER COLINDRES HERNANDEZ , DPI:1732 51536 0608	512	PRIMER SEMESTRE: E100.01 Didáctica II SEGUNDO SEMESTRE: E100 Didáctica I	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
16	CARLOS ARTURO CARAVANTES ENRIQUEZ , DPI: 1742 98978 0602	513	PRIMER SEMESTRE: E501.1 Procesos Técnicos Administrativos SEGUNDO SEMESTRE:	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

			E401.1 Laboratorio de Formación Docente	
17	HÉCTOR ANTONIO SALAZAR GARCÍA , DPI:1761 77396 2204	514	PRIMER SEMESTRE: E259 Métodos de Investigación SEGUNDO SEMESTRE: E259 Métodos de Investigación	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
18	MILTON ALONZO HERNÁNDEZ VENTURA , DPI:1742 85574 2213	515	PRIMER SEMESTRE: E132.3 Política y Planeamiento Educativo SEGUNDO SEMESTRE: E132.3 Política y Planeamiento Educativo	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
19	ROBERTO ANTONIO FLORIÁN VALENZUELA , DPI:2250 60876 2106	516	PRIMER SEMESTRE: E119.5 Legislación Educativa y Laboral SEGUNDO SEMESTRE: E119.5 Legislación Educativa y Laboral	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
20	JORGE ABRAHAM CAMEY PRETZANCIN , DPI:1972 73637 0401	517	PRIMER SEMESTRE: B1.02 Pedagogía y Medio Ambiente SEGUNDO SEMESTRE: B1.02 Pedagogía y Medio Ambiente	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
21	ANÍBAL ROBERTO SORIANO RAMÍREZ , DPI:1641 12413 1904	518	PRIMER SEMESTRE: E111.2 Elaboración de Proyectos SEGUNDO SEMESTRE: E111.2 Elaboración de Proyectos	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
22	ALLAN PAOLO GIRÓN JIMÉNEZ , DPI:2428 06309 0613	519	PRIMER SEMESTRE: S07 Sociología del Desarrollo SEGUNDO SEMESTRE: S07 Sociología del Desarrollo	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
23	ROSA MARÍA PIEDRASANTA LLARENA , DPI:1697 07245 1101	520	PRIMER SEMESTRE: E114.2 Evaluación Institucional SEGUNDO SEMESTRE: E114.2 Evaluación Institucional	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
24	ROCÍO KARINA VEGA ESPINOZA , DPI:2467 22517 1222	521	PRIMER SEMESTRE: E120.2 Administración de Personal SEGUNDO SEMESTRE: E120.2 Administración de Personal	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
25	JOSÉ EULALIO ARGUETA OCHOA , DPI:1989 18003 1222	522	PRIMER SEMESTRE: E126.2 Diseño e Innovación Curricular SEGUNDO SEMESTRE: E126.2 Diseño e Innovación Curricular	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
26	JENNY ROXANA DE LEÓN ORTÍZ , DPI:2339 96478 1217	523	PRIMER SEMESTRE: E111.2 Elaboración de Proyectos SEGUNDO SEMESTRE: E111.2 Elaboración de Proyectos	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
27	LUZ LORENY JÁREZ CIFUENTES , DPI:2559 96012 0920	524	PRIMER SEMESTRE: S07 Sociología del Desarrollo SEGUNDO SEMESTRE: S07 Sociología del Desarrollo	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
28	MARÍA AZUCENA DEL CARMEN LUCERO , DPI:1923 43823 2201	525	PRIMER SEMESTRE: E114.2 Evaluación Institucional SEGUNDO SEMESTRE:	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

			E114.2 Evaluación Institucional	
29	MIGUEL ANGEL MOSCOSO VIDAL, DPI:1903 34800 1908	526	PRIMER SEMESTRE: E259 Métodos de Investigación SEGUNDO SEMESTRE: E259 Métodos de Investigación	Sábado, de 07:00 a 12:00 horas.
30	ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA, DPI:1770 67799 0102	527	PRIMER SEMESTRE: E258 Metodología de la Investigación SEGUNDO SEMESTRE: E3.01 Fundamentos de Pedagogía	Lunes a viernes, de 8:00 a 9:00 horas.
31	IRIS DEL MAR ESTRADA VÁSQUEZ, DPI:2424 54275 0101	528	PRIMER SEMESTRE: H01 Historia de Guatemala I SEGUNDO SEMESTRE: E100 Didáctica I	Lunes a viernes, de 8:00 a 9:00 horas.
32	MAYRA EUGENIA MENDIZABAL TUC, DPI:1781 30273 0101	529	PRIMER SEMESTRE: E114 Evaluación del Aprendizaje I SEGUNDO SEMESTRE: E120.10 Administración Educativa I	Lunes a viernes, de 14:00 a 15:00 horas.
33	MAYLIN SULENY BOJÓRQUEZ ROQUE, DPI:1916 20106 2009	530	PRIMER SEMESTRE: E3.02 Teoría Pedagógica del Nivel Medio SEGUNDO SEMESTRE: E12.2/3 Corrientes Educativas Contemporáneas	Lunes a viernes, de 14:00 a 15:00 horas.
34	MARIA ESTER DE LA LIBERTAD CASTILLO MEJÍA, DPI:2448 17375 0101	531	PRIMER SEMESTRE: E501.1 Procesos Técnicos Administrativos SEGUNDO SEMESTRE: L0.2 Comunicación y Lenguaje II	Lunes a viernes, de 18:00 a 19:00 horas.
35	JUANA REGINALDA RODRÍGUEZ CARÍAS, DPI: 1638 13558 0608	532	PRIMER SEMESTRE: E120.05 Administración Pública y Privada SEGUNDO SEMESTRE: E401.1 Laboratorio de Formación Docente	Lunes a viernes, de 18:00 a 19:00 horas.

Por tanto, el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y las resoluciones emitidas por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los siguientes profesionales:** a) **Del Departamento de Letras:** ANA LUCÍA ESTRADA DOMÍNGUEZ, Plaza No. 133 y ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTACUY MUÑOZ, Plaza No. 134. b) **Del Departamento de Pedagogía:** NEFTALÍ GUTIERREZ ALVAREZ, Plaza No. 498; MARIO ROBERTO VALDEZ CUYUN, Plaza No. 499; YSRAÉL DE JESÚS CRUZ RODRIGUEZ, Plaza No. 500; BAUDILIO DE JESÚS BATRES SANTOS, Plaza No. 501; SÓSTENES MIZRRAHIM LÉIVA MORATAYA, Plaza No. 502; EDI RUPERTO MAZARIEGOS SANTOS, Plaza No. 503; HILAM GISELA SINTUJ GARCÍA, Plaza No. 504; ARAÉL ABELINO GUZMÁN BRAVO, Plaza No. 505; RUBIA SOFÍA DUARTE DE LEÓN, Plaza No. 506; TOMÁS RAMIRO LÓPEZ



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

MATÍAS, Plaza No. 507; EDGAR PÉREZ CARDONA, Plaza No. 508; ESTELA BEN AJCALÓN, Plaza No. 509; CARLOS ARNULFO PAZOS GONZÁLEZ, Plaza No. 510; MERCEDES EMILIA GODINEZ MARTINEZ, Plaza No. 511; MARIA ESTER COLINDRES HERNANDEZ, Plaza No. 512; CARLOS ARTURO CARAVANTES ENRIQUEZ, Plaza No. 513; HÉCTOR ANTONIO SALAZAR GARCÍA, Plaza No. 514; MILTON ALONZO HERNÁNDEZ VENTURA, Plaza No. 515; ROBERTO ANTONIO FLORIÁN VALENZUELA, Plaza No. 516; JORGE ABRAHAM CAMEY PRETZANCIN, Plaza No. 517; ANÍBAL ROBERTO SORIANO RAMÍREZ, Plaza No. 518; ALLAN PAOLO GIRÓN JIMÉNEZ, Plaza No. 519; ROSA MARÍA PIEDRASANTA LLARENA, Plaza No. 520; ROCÍO KARINA VEGA ESPINOZA, Plaza No. 521; JOSÉ EULALIO ARGUETA OCHOA, Plaza No. 522; JENNY ROXANA DE LEÓN ORTÍZ, Plaza No. 523; LUZ LORENY JÁREZ CIFUENTES, Plaza No. 524; MARÍA AZUCENA DEL CARMEN LUCERO, Plaza No. 525; MIGUEL ANGEL MOSCOSO VIDAL, Plaza No. 526; ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA, Plaza No. 527; IRIS DEL MAR ESTRADA VÁSQUEZ, Plaza No. 528; MAYRA EUGENIA MENDIZABAL TUC, Plaza No. 529; MAYLIN SULENY BOJÓRQUEZ ROQUE, Plaza No. 530; MARIA ESTER DE LA LIBERTAD CASTILLO MEJÍA, Plaza No. 531; y JUANA REGINALDA RODRÍGUEZ CARÍAS, Plaza No. 532.

6.2

DICTAMEN DAJ No. 099-2017 (01). Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 099-2017 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de marzo de 1990 mediante Punto Quinto del Acta 14-90 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario se Acuerda la Creación del Centro Regional Universitario de Izabal.
2. En Punto SEGUNDO, del Acta 22-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de fecha 29 de noviembre de 2016 se "aprueba iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de que dentro de esta gestión se obtenga el aval del Consejo Superior Universitario y de esa manera satisfacer la demanda planteada por los estudiantes ..."
3. En punto Quinto Inciso 5.1 Subinciso 5.1.2 del Acta 011-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesionales de Enseñanza Media –EFPEM– se "**ACUERDA:** 1) Felicitar la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

- iniciativa de diversificar las carreras del nivel medio, siendo necesario brindar a la población estudiantil otras oportunidades laborales. 2) Avalar el desarrollo en el CUNIZAB de las carreras de: Profesorado de Enseñanza Media en Lenguaje y Literatura y Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales. 2) Se proporcionará la pensa de estudios de las carreras..."
4. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia DAOC-OP-03-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, emitió Opinión Técnica favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 5. Mediante Providencia DIGED No. 009-2017 de fecha 02 de junio de 2017 la Dirección General de Docencia, avala el dictamen favorable emitido por la División de Desarrollo Académico y envía el expediente original completo para el trámite correspondiente.
 6. Por lo expuesto, la Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No.037A-2017 de fecha 13 de junio de 2017 se pronuncia al respecto opinando: "que la propuesta de implementación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental del Centro Universitario de Izabal, -CUNIZAB-, no implica incrementos financieros, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo, si así lo considera, en la forma propuesta conforme a lo establece el Artículo 11 incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."
 7. En Punto **TRIGÉSIMO** del acta 030-2017 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 4 de octubre de 2017 se Acuerda: **1)** Avalar la opinión favorable del Director de la Unidad de Planificación para que el diseño curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura y Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con orientación Ambiental del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, funcione con la condición de que únicamente sea para concluir con la cohorte de estudiantes que están cursando el tercer semestre. **2)** hacerlo del conocimiento al PhD. José Robledo, Director del Centro Universitario de Izabal, para que continúe con el trámite correspondiente."

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. LA Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o Institutos facultativos.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Solo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si estas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuentes de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la presentación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectados;
- f) Clasificación de los egresos en reglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra Unidad Académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad u la excelencia universitaria.

Artículo 13. Dictamen. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario...

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la Unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos;** para tal efecto, se debe conformar una comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el subrayado es nuestro).

Artículo 14. Acuerdo de Autorización. El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se indica en el artículo trece del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera.

Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario.

ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la creación de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental que se impartirte en el Centro Universitario de Izaba I de la Universidad de San Carlos de Guatemala, surge de la solicitud planteada por los estudiantes de dicho profesorado, quienes actualmente cursan ya el tercer semestre sin la Autorización del Consejo Superior Universitario, razón por la cual El Centro Universitario, con la finalidad de ofrecer a los estudiantes una respuesta eficiente en este sentido realiza las gestiones correspondientes para obtener la autorización de la Creación de dicha carrera; se contó con el apoyo de la Dirección General de Docencia, para el Desarrollo del diseño curricular con el objeto de despertar, promover y satisfacer un interés permanente hacia el conocimiento y estudio de las Ciencias ambientales; y ofrecer el estudio de carreras cuyo campos y quehaceres correspondan a las Ciencias Naturales.

En el aspecto legal, el diseño curricular cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General de Docencia contenido en la referencia DAOC-OP-03-2017 de fecha 30 de mayo de 2017 y Providencia DIGED No. 009-2017 de fecha 02 de junio de 2017; Así como con el Dictamen DGF No.037A-2017 de la Dirección General Financiera dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras de las Unidades Académicas de la Universidad de Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

estatal, en tal virtud, puede crear las carreras relacionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de su Estatuto , el que se refiere a que la administración de la Universidad es “descentralizada”, permitiendo que el Centro Universitario de Izabal, pueda impartir la carrera en mención. Así mismo de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal d) del mismo cuerpo legal al Consejo Superior Universitario, es a ese Máximo Órgano de Dirección a quien le corresponde aprobar, improbar o modificar la curricula de estudios de las Unidades Académicas; por lo que, el Diseño curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental puede continuar con el trámite correspondiente, porque coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios y cumple con la normativa universitaria.

Será responsabilidad del Centro Universitario de Izabal realizar las gestiones correspondientes en materia laboral con el personal que se encuentra actualmente contratado para el funcionamiento de dicha carrera con relación al tiempo en el que si es el caso el Consejo Superior Universitario autorice el funcionamiento de la carrera.

DICTAMEN:

Esta Dirección considera que el diseño curricular para la creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media de Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, que se imparte en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, con las observaciones contenidas en las opiniones favorables de la Escuela de Formación de Profesionales de Enseñanza Media – EFPEM- y la Facultad de Humanidades con relación al tiempo de creación para el funcionamiento de dicha carrera ya que esta coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores y que actualmente ya se cursa el tercer semestre de dicha carrera,

En el aspecto Legal, el diseño curricular de la carrera relacionada, cumple con los dictámenes favorables tanto de la Dirección General de Docencia como de la Dirección General Financiera; observando lo regulado en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Izabal, deben observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros en cuanto a que debe quedar claro que es hasta en la presente sesión que la autorización de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en el Centro Universitario de Izabal, fue sometida a consideración del mismo, por lo que, tal circunstancia hace ineludible el considerar aplicar la sanción que corresponda a las personas involucradas en la no observancia de la normativa universitaria existente, a la vez solicitan se reitere lo establecido en el respectivo reglamento, para que dentro de los expedientes para la creación de nuevas carreras, se cuente con el aval de la Unidad Académica correspondiente, asimismo, para que se indique a las Unidades Académicas que de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, toda solicitud de ejecución para una nueva carrera, tiene que ser sometida a consideración del Consejo Superior Universitario. Por tanto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1) Proceder a iniciar el proceso disciplinario correspondiente, en virtud de que en el presente caso no se observó por las autoridades del Centro Universitario de Izabal la normativa universitaria que regula la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a que previamente se debe contar con la autorización del Consejo Superior Universitario para que las mismas se impartan, por lo que se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos la formulación de los cargos respectivos. 2) Autorizar se imparta la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental en el Centro Universitario de Izabal, a efecto de no perjudicar a los estudiantes que la han cursado, e inscrito en la misma, reconociendo los estudios debidamente aprobados por los mismos. La presente autorización, finaliza con la cohorte de estudiantes que cursa el tercer semestre en el presente ciclo académico. 3) Se instruye a la Dirección General de Docencia, y Departamento de Registro y Estadística que realicen los trámites administrativos correspondientes, para la implementación de dicha carrera.**

6.3

DICTAMEN DAJ No. 104-2017 (01). Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 104-2017 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre de 2015 se acuerda aprobar la creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 29-2015



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

2. En Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta 08-2017 de sesión Ordinaria celebrada el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez de fecha 25 de octubre de 2017 se Acordó: **“la Aprobación de Implementación de la Carrera de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad; que se desarrollará en el Centro Universitario de Sacatepéquez, en plan diario, para el ciclo académico 2018...”**
3. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia DAOC-OP-No.05-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, emitió Opinión Técnica favorable al proyecto de diseño curricular de la carrera de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad del Centro Universitario de Sacatepéquez.
4. Mediante providencia DIGED No. 014-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 la Dirección General de Docencia avala la Opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico respecto al Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad del Centro Universitario de Sacatepéquez.
5. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No.77A-2017 de fecha 02 de noviembre de 2017 Indico que: “Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el grado de Licenciatura par el Centro Universitario de Sacatepéquez a partir del año 2018, la cual se considera presentar una proyección de 50 estudiantes y requiere una asignación inicial por la suma de Trecientos Veintisiete mil Setecientos Setenta y Siete Quetzales con 15/100 (Q.327,777.15) la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforme a lo que establece el Artículo 11 literales c) y d) y 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.”

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o Institutos facultativos.

Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

ARTÍCULO 1. Conceptos y Definiciones. Para efecto de aplicación del presente reglamento se establecen los conceptos y definiciones siguientes:...

... f) Nuevas carreras o carreras nuevas: se refiere a los estudios tendientes a la obtención de grados académicos en los niveles de pregrado, grado y postgrado que cuentan con acuerdo favorable por parte del Consejo Superior Universitario, para ser impartidos en una unidad académica determinada y que no existían previamente...

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Solo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si estas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuentes de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la presentación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectados;
- f) Clasificación de los egresos en reglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra Unidad Académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad u la excelencia universitaria.

Artículo 13. Dictamen. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario...

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la Unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el subrayado es nuestro).

Artículo 14. Acuerdo de Autorización. El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se indica en el artículo trece del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera.

Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario.

ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la creación de la carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el grado Académico de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, surge de las gestiones realizadas por el referido Centro Universitario, con la finalidad de ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente en este sentido; se contó con el apoyo de la Dirección General de Docencia, para el desarrollo del diseño curricular con el objeto de responder a las características de la población usuaria que busca una especialidad con formación de profesionales con alto nivel de conocimientos históricos, antropológicos y arqueológicos que sean capaces de vincularse con el campo del turismo y el aprovechamiento del potencial natural del país, especialmente en el área turística del departamento de Sacatepéquez, y con esto promover el desarrollo, promoción y excelencia académica, es por eso que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como rectora de la educación superior del país, se da a la tarea de responder a las necesidades educativas y profesionales de la población guatemalteca con el impulso de nuevas carreras cumpliendo también con los objetivos primordiales del Centro Universitario de Sacatepéquez quien busca formar profesionales a nivel



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

superior con actitud crítica y responsabilidad social para contribuir a generar procesos de desarrollo del departamento de Sacatepéquez y del país.

En el aspecto legal, el diseño curricular cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General de Docencia contenido en la providencia DIGED No. 014-2017 y referencia DAOC-OP-No. 05-2017 así como Dictamen DGF No. 77A-2017 de la Dirección General Financiera dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, en tal virtud, puede crear la carrera relacionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que se refiere a que la administración de la Universidad es "descentralizada", permitiendo que el Centro Universitario de Sacatepéquez, pueda impartir la carrera en mención. Así mismo de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal d) del mismo cuerpo legal, al Consejo Superior Universitario, es a ese Órgano de Dirección a quien le corresponde aprobar, improbar o modificar la curricula de estudios de las Unidades Académicas; por lo que, el Diseño curricular de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el grado académico de Licenciatura del Centro Universitario de Sacatepéquez puede continuar con el trámite correspondiente, porque coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios y cumple con la normativa universitaria.

DICTAMEN:

Esta Dirección considera que el diseño curricular para la creación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el Grado Académico de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, en virtud que la creación de dicha carrera coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores.

En el aspecto Legal, el diseño curricular de la carrera relacionada, cumple con los dictámenes favorables tanto de la Dirección General de Docencia como de la Dirección General Financiera; observando lo regulado en los artículos 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario debe considerar la asignación presupuestaria que se proyecta para el funcionamiento de dicha carrera.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Sacatepéquez, deben observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **a) Aprobar la creación de la Carrera de Administración Turística, Aventura y Hospitalidad en el Grado Académico de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios Superiores. b) En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Sacatepéquez, deberán observar la normativa universitaria vigente, para no contravenir lo regulado, entre otros en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Instruir a la Dirección General de Docencia, y Departamento de Registro y Estadística que realicen los trámites administrativos correspondientes, para la implementación de dicha carrera.**

6.4 Informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionado con el proceso de concursos de oposición llevado a cabo en el año 2014 por el Centro Universitario de San Marcos.

El Consejo Superior Universitario conoce informe verbal presentado por el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionado con el proceso de concursos de oposición llevado a cabo en el año 2014 por el Centro Universitario de San Marcos. Al respecto, indica que se llevó a cabo un Concurso de Oposición en el cual desde el inicio, no se cumplió con las leyes y reglamentos universitarios, en virtud que el Jurado de Oposición fue designado directamente por el Consejo Directivo del Centro Universitario. Asimismo, informa que según solicitud realizada, como comisión trabajaron en dos dictámenes, uno que va orientado a la enmienda del procedimiento, y otro en donde se avala todo el proceso. Por lo que presenta, las recomendaciones de la Comisión, orientadas a avalar el proceso:

1. Que habiendo reconocido el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos que se cometió error administrativo al no descartar la carga académica de la Plaza No. 13, adjudicada a la Licda. Bertha Marina Díaz Ríos, previo adjudicar la carga académica de la Plaza No. 23 al Lic. Juan Carlos López Navarro, y el Consejo Superior Universitario como consecuencia en el expediente lo aprobó en esas condiciones. El



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

Honorable Consejo, debe ratificar el nombramiento de los profesionales Juan Carlos López Navarro y Mario Edulfo Castillo Méndez, con efecto a partir de la fecha que les fueron adjudicadas las plazas por el Jurado del Concurso de Oposición, pues estos últimos actuaron cumpliendo con todos los requisitos legales para la adjudicación de las mismas.

2. Según consta en el expediente, los profesionales se encuentran laborando como docentes, consecuentemente que el Consejo Superior Universitario confirme que las plazas adjudicadas mediante procedimiento dentro del Concurso de Oposición a los Licenciados López Navarro y Castillo Méndez, no son a término sino que con carácter indefinido, con todos los derechos laborales existentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Que se instruya a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas o Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala que para la integración de los Jurados de Oposición debe realizarse el procedimiento que establece el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.
4. Que Consejo Superior Universitario no avalará procedimientos anómalos que contravengan la legislación universitaria, cuando se trate de sancionar titularidades de profesionales u otros actos.
5. Que previo a sancionar titularidades, el Consejo Superior Universitario deberá tener a la vista un informe sucinto que remitirán los respectivos Órganos de Dirección acerca del procedimiento establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario para la integración de los Jurados de Oposición.
6. En virtud que en el expediente consta un hallazgo por parte de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y no hay ninguna constancia procesal de la forma en que el mismo fue resuelto. Que la Contraloría General de Cuentas inicie por separado un proceso administrativo para determinar el grado de responsabilidad administrativo que tuvieron las personas involucradas en la convocatoria de los Jurados de Oposición, sin cumplir con la normativa universitaria existente, determinando si existen o no sanciones por aplicar.

Asimismo, presenta las recomendaciones de la Comisión, orientadas a la enmienda del procedimiento:

1. Como consecuencia esta Comisión considera que es necesario enmendar el procedimiento a partir de la resolución donde se establece la convocatoria para participar en el Concurso de Oposición para la Plaza No. 23 de la Carrera de Trabajo Social como Profesor Titular I, de los curso de Filosofía I y II que se imparten en el 1° y 2° semestre. Así como la convocatoria del Concurso de Oposición de la Plaza No. 31 de la Carrera de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Administración de Empresas como Titular I, de los cursos de Fundamentos Económicos de la Administración, y Administración III, que se imparten en el 1° y 6° ciclo respectivamente, dejando sin valor y efectos el Punto TERCERO, Incisos 3.45 y 3.58 del Acta No. 03-2014 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos el 4 de febrero de 2014.

2. Debiéndose ordenar a la Dirección General Financiera, que tome las medidas necesarias para obtener la devolución de las sumas pagadas y suspender cualquier futuro pago, hasta que Consejo Superior Universitario resuelva cual es el procedimiento legal a seguir para no dañar más los intereses de los docentes Juan Carlos López Navarro y Mario Edulfo Castillo Méndez.

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario hacen referencia al hecho de haber nombrado un Jurado de Oposición de manera ilegal, por lo que recomiendan se realice la enmienda del procedimiento, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos formule los cargos al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, quien fue quien llevó a cabo un proceso anómalo; indicando además que el nombramiento de titularidades con tiempo determinado no es responsabilidad del Consejo Superior Universitario. Asimismo, solicitan que cuando se trate de sanciones de titularidad, se cuente con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo conocimiento del Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Dar por recibida la propuesta presentada por la Comisión. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que con el apoyo del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realicen una propuesta de resolución, a efecto de enmendar el proceso. 3) Iniciar el proceso disciplinario e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la formulación de los cargos que correspondan a quienes resulten responsables de lo acontecido. 4) En el futuro, los expedientes que se eleven a este Consejo para SANCIÓN DE TITULARIDAD, deberán ser acompañados por un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cuanto a si se cumplieron todos los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación universitaria.**

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Peticiones realizadas en audiencia por integrantes de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las peticiones realizadas en audiencia por los integrantes de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

la Impunidad, específicamente la solicitud realizada para que como Consejo Superior Universitario se respalde la movilización ciudadana que se tiene programada para el jueves 16 de noviembre de 2017, a fin de suspender actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de continuar con las exigencias proclamadas el pasado 20 de septiembre, en la caminata cívica realizada. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que en su unidad académica se tienen programados exámenes públicos y privados, los cuales no podrían suspender, asimismo, varios miembros del Consejo Superior Universitario hacen referencia a que se encuentran en los últimos días de actividades académicas, por lo que ven con un poco de dificultad realizar dicha movilización el 16 de noviembre, tomando en consideración que ya se tienen programados exámenes finales, graduaciones y otras actividades de cierre, asimismo, indican que existen algunas unidades académicas con régimen académico anual, las cuales ya se encuentran en periodo de vacaciones, por lo que consideran que de realizarse ese día la movilización, la participación sería bastante baja, en comparación con la que se tuvo el 20 de septiembre. Por lo que se propone que el Consejo Superior Universitario en pleno, acompañado de estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativos y de servicios de las distintas unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participen en la movilización cívica y pacífica que está promoviendo la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad, partiendo del Paraninfo Universitario hacia el Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, se propone que se continúen dando los plantones frente al Parque Central los días sábados, y no solo días específicos, para que se comparta el mensaje que como guatemaltecos se sigue en la lucha y en contra de todos los actos de corrupción en Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, y de varias intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: 1) Respalda la movilización cívica y pacífica, promovida por la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad en Guatemala, en consecuencia se suspenden actividades académicas y administrativas el próximo jueves 16 de noviembre del año en curso para participar en la movilización ciudadana, y se CONVOCA a autoridades, estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y de servicios de las distintas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para participar en dicha movilización que saldrá del Paraninfo Universitario ubicado en la Segunda Avenida 12-40, zona uno a las diez horas, como una expresión cívica y ciudadana, para que en el uso de los derechos constitucionales, manifestamos el rechazo e indignación ante los niveles de corrupción e impunidad que actualmente se vive en Guatemala, así como otros temas de importancia nacional. Asimismo, se exhorta a las autoridades, estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y de servicios de los**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Centros Universitarios para que en igual forma se manifiesten en sus respectivas Sedes Departamentales. 2) Se encarga a la Dirección General de Administración, brindar el soporte logístico, así como todo el apoyo necesario relacionado con los diversos procedimientos vinculados con la actividad acordada en el numeral anterior. 3) En cuanto a las actividades programadas para ese día, las mismas deberán ser reprogramadas por las autoridades de las Unidades Académicas a efecto de no afectar las actividades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4) Aquellas Unidades Académicas que tengan programados exámenes generales públicos y privados, podrán continuar con el desarrollo de los mismos y no suspenderlos, tomando en cuenta la importancia que tienen dentro del esquema académico.

7.2

Informe Ejecutivo, presentado por la Comisión del Tema de Seguridad del Consejo Superior Universitario, mediante el cual detallan una serie de acciones y proyectos que han venido trabajando, encaminados a garantizar a la comunidad universitaria un ambiente seguro y de convivencia pacífica, para el desarrollo de las actividades académicas.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe ejecutivo presentado por la Comisión del Tema de Seguridad del Consejo Superior Universitario, nombrada mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 11-2017, de sesión ordinaria celebrada el 28 de junio del presente año, mediante el cual detallan una serie de acciones y proyectos que han venido trabajando, encaminados a garantizar a la comunidad universitaria un ambiente seguro y de convivencia pacífica, para el desarrollo de las actividades académicas; en ese sentido la seguridad universitaria se entiende como un proceso participativo de los diversos sectores de la comunidad sancarlista, así como una serie de acciones administrativas que buscan cumplir y garantizar lo antes expuesto, para ello se trabajará en tres líneas de acción, siendo estas las siguientes:

1. Capacitación y formación en temas de seguridad
2. Fortalecimiento institucional de seguridad universitaria
3. Equipamiento y mejoramiento de infraestructura en apoyo a la seguridad.

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario proponen la posibilidad de realizar un taller, para tratar todo lo relacionado en cuanto a seguridad y vigilancia del campus central zona 12, Centro Universitario Metropolitano y otros recintos universitarios. Asimismo, miembros de este Consejo que integran la Comisión de Seguridad, solicitan el aval del Consejo Superior Universitario, para respaldar los proyectos y acciones que conjuntamente con la Dirección General de Administración se han venido realizando, e indican que el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

documento presentado es un marco legal que les permitirá actuar e ir corrigiendo todo lo necesario. A continuación, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, y de varias intervenciones de sus miembros respecto al tema, **ACUERDA: 1) Darse por enterado del informe presentado. 2) Aprobar las acciones que la Comisión de Seguridad del Consejo Superior Universitario está ejecutando en cuanto al tema de seguridad y vigilancia en el campus central zona 12, Centro Universitario Metropolitano, así como en otros recintos universitarios.**

7.3 **Ref. DIGA-1864-2017, suscrita por el Director General de Administración, mediante la cual presenta para consideración y aprobación la REESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA, el cual se denominará: "DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA".**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. DIGA-1864-2017, suscrita por el Licenciado Diego José Montenegro López Director General de Administración, mediante la cual presenta para consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, la REESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA, el cual se denominará: "DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA", el cual incluye 5 áreas:

1. **Área de Seguridad y Vigilancia**, que tendrá como función otorgar seguridad y vigilancia, a los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Universidad, así como a los estudiantes, catedráticos, trabajadores administrativos y personas que por alguna circunstancia se encuentre dentro de las instalaciones del Campus Universitario.
2. **Área de Monitoreo**, es la encargada de la video vigilancia de las cámaras de seguridad, que dan la alarma a los Agentes Vigilantes en caso que alguien se encuentre cometiendo un acto ilícito.
3. **Área de Transito Universitario**, debido al congestionamiento vehicular, es urgente modernizar la circulación vial, a través de la contratación de Agentes Monitores de Transito Universitario.
4. **Área de Seguridad Especial**, es la encargada de prestar seguridad a las autoridades superiores o funcionarios que visiten la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. **Área Administrativo Financiera**. Es la encargada de la función administrativa del Departamento.

Al respecto, informan que para cumplir con el trámite del proyecto de "DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA" se obtuvieron los dictámenes administrativo, financiero y jurídico de las siguientes dependencias:

1. Dictamen Favorable de la División de Desarrollo Organizacional, de fecha 1 de agosto de 2017.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

2. Dictamen Favorable del Área Financiera de la División de Servicios Generales, de fecha 04 de agosto 2017.
3. Dictamen Favorable de la División de Administración de Recursos Humanos, de fecha 25 de agosto de 2017.
4. Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera, de fecha 31 de agosto de 2017.
5. Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 5 de octubre de 2017.

Al respecto, un miembro del Consejo Superior Universitario manifiesta que se deben de tomar en consideración los mecanismos de seguimiento y aprobación permanente, a través de una Comisión específica nombrada por este Consejo Superior Universitario, indicando que se puede aprobar el proyecto, siempre y cuando se le dé el seguimiento correspondiente, a través de una comisión que se encargue de fiscalizar la ejecución del proyecto presentado. Asimismo, se hace referencia a que el Departamento de Vigilancia fue creado en el año mil novecientos ochenta y uno, mediante Punto TERCERO, Inciso 3.12 del Acta No. 26-81 del Consejo Superior Universitario, por lo que se hace necesario e importante avalar el nuevo proyecto de Reestructura presentado por la Dirección General de Administración, con el objeto de ponerlo en marcha lo más pronto posible, tomando en consideración que el mismo cuenta con todos los dictámenes correspondientes, y que no necesita presupuesto adicional ni ampliación alguna, según DICTAMEN DGF No. 060A-2017 de la Dirección General Financiera. Posteriormente, solicitan que la selección de personal se realice de manera cuidadosa y rigurosa, asimismo para que se tenga especial cuidado en cuanto al tema de escala salarial, y que prevalezca siempre el respecto a los Derechos Humanos. También solicitan que el entrenamiento y capacitación tenga como base la ética universitaria. A continuación, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración varias de las intervenciones de sus miembros, así como lo expuesto en audiencia por el Director General de Administración; y que se cuenta con dictamen favorable de las instancias correspondientes, **ACUERDA: 1) Aprobar el proyecto de REESTRUCTURA del Departamento de Vigilancia, mismo que de ahora en adelante se denominará: "DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA", el cual incluye:**

1. **Creación del Departamento de Seguridad Universitaria**
2. **Creación del Consejo Permanente de Seguridad**
3. **Protocolos de Seguridad Universitaria**
4. **Reglamento de Tránsito Universitario**

2) Nombrar una Comisión del Consejo Superior Universitario, para que se constituya como ente fiscalizador del proyecto aprobado en el numeral anterior, la misma estará integrada por los siguientes miembros:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

- Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano Facultad de Arquitectura, quien coordinará.
- Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
- Doctor Mario Llerena Quan, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.

VOTO RAZONADO (por escrito):

- De la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, **Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa**, el cual literalmente dice: "Considero que el documento denominado "Reestructura del Departamento de Vigilancia" que aparece en la Referencia DIGA 1864-2017 no fue suficientemente analizado previo a su aprobación. Por lo cual yo me abstuve de votar".
- Del Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, **Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado**, y Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, **Arq. Israel López Mota**, el cual literalmente dice: "No se cuentan con los estudios y análisis necesarios para la aprobación de este Punto".

7.4

Informe de la Dirección General de Administración, respecto al tema de movilidad vial y peatonal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar lo expresado en audiencia por el Director General de Administración, en cuanto al tema de movilidad vial y peatonal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se instruya al Director General de Administración para que proceda a convocar a la Comisión de Movilidad Urbana, nombrada en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.11 del Acta No. 13-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de julio de 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir al Licenciado Diego José Montenegro López, Director General de Administración para que proceda a convocar a los integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana, nombrada en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.11 del Acta No. 13-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de julio de 2017.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

7.5

Pliego de solicitudes presentadas por el Foro de Decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar nota sin número de referencia de fecha 7 de noviembre de 2017, mediante la cual el Foro de Decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta un pliego de solicitudes, siendo estas las siguientes:

1. Que es imperativo que las Unidades Académicas tengan la posibilidad de contraer su propio servicio de internet y telefonía para el funcionamiento de la conectividad y comunicación adecuada a sus propias necesidades. Tomando en consideración que existe un Departamento de Procesamiento de Datos, que se creó como un apoyo al Departamento Financiero, por lo cual dicho departamento debe de quedar únicamente como un servicio dedicado a la gestión financiera de la Administración Central y Asesoría.
2. Que se implemente un sistema de equipo de comunicación vía internet (Tablet) para cada uno de los consejeros, que se encuentre en su lugar de trabajo y que a través del mismo se pueda tener acceso a la agenda y papeles de trabajo a efecto de no tener que seguir con el sistema de papeles que actualmente se utiliza. Dichas tablets deben de funcionar con conectividad a internet de alta velocidad.
3. Que dentro del Presupuesto 2018 de cada una de las Unidades Académicas y en lo sucesivo, se asignen "Fondos de Investigación", principalmente para las Facultades que presentaron proyectos a la Dirección General de Investigación –DIGI- y que no les fueron aprobados.
4. Que se instruya a la Dirección General de Administración –DIGA-, que se elabore un Protocolo de apertura y cierre de los accesos al Campus de la USAC, para que se tenga habilitación permanente de las puertas de ingreso a la Universidad (Petapa y Periférico) para todas las jornadas que atienden las diferentes Unidades Académicas (Jornadas Matutina, Vespertina, Nocturna, Sabatina y Dominical); así también que se reorganice el personal de Vigilancia, Servicios Generales y Mantenimiento para que el Campus Central siempre cuente con las atenciones correspondientes, específicamente en las Jornadas Nocturna, Sabatina y Dominical.
5. Que el Director General Financiero presente nueva propuesta de Normas de Cierre, derivado de las crisis generadas en todas las unidades y direcciones de la Administración Central, principalmente el sistema de comunicación vía internet a través de Procesamiento de Datos y en Presupuesto, lo que generó atrasos en la aprobación de transferencias, ejecución y liquidación.

Al respecto, el Director General Financiero indica, con respecto a la propuesta de Normas de Cierre, que la misma se atenderá a través de la Guía 15. El Consejo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Superior Universitario **ACUERDA:1) Solicitar a la Dirección General Financiera, que elabore una propuesta integral, en cuanto a contraer cada Unidad Académica su propio servicio de internet y telefonía. 2) Aprobar la implementación de un sistema de equipo de comunicación vía internet (tablet) para cada uno de los consejeros, con el fin de que a través del mismo se pueda tener acceso a la agenda y papeles de trabajo a efecto de no tener que seguir con el sistema de papeles que actualmente se utiliza. Dicho equipo, deberá funcionar con conectividad a internet de alta velocidad. 3) En cuanto a la asignación de fondos para investigación, solicitar a la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario coordinada por el Dr. Mario Herrera Castellanos Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, realice un estudio financiero con el acompañamiento de la Dirección General Financiera. 4) Instruir a la Dirección General de Administración, que realice un protocolo de apertura y cierre de los accesos al Campus Central zona doce, el cual deberá incluir el acceso al campus universitario los siete días de la semana, en todas las jornadas. 5) Instruir a la Dirección General Financiera, para que proceda a elaborar una circular, mediante la cual se haga del conocimiento de todas las unidades académicas y administrativas la Guía 15 a que hizo referencia el Director General Financiero.**

7.6

Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, solicita autorización para realizar las cuatro pruebas básicas y específicas de forma anual.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, la cual sustenta en la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 37-2017 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el martes 7 de noviembre de 2017, mediante la cual solicitan autorización para que se realicen las cuatro pruebas básicas y específicas de la Facultad de Odontología, que se requieren para ingresar a la Carrera de Cirujano Dentista, durante el año correspondiente, a efecto de que los estudiantes de primer ingreso inicien sus clases en la primera quincena del mes de enero del año siguiente. Asimismo, solicitan se instruya a la Dirección General de Docencia, Sistema de Ubicación y Nivelación, Sección de Orientación Vocacional de Bienestar Estudiantil, y otras instancias que se consideren pertinentes, para que colaboren en la programación de las referidas pruebas, y además que en el año 2018, se realice la cuarta prueba ya calendarizada en dicho año, más las pruebas ya mencionadas para que en el año 2019 los estudiantes de primer año inicien actividades académicas conjuntamente con los estudiantes de segundo a quinto año de la carrera, ya que actualmente los estudiantes de primer ingreso inician sus clases con un mes de atraso con relación al inicio de actividades docentes. En la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

misma también se indica que dicha unidad académica considera que cuatro pruebas anuales es el máximo aceptable de oportunidades por ser una unidad académica de pensum cerrado anual a diferencia de otras. Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se adhiere a la propuesta presentada por el Doctor Barrera Muralles, a efecto de llevar a cabo las pruebas básicas y específicas de forma anual en su unidad académica, tomando en consideración que dicha facultad también trabaja bajo un régimen anual. Seguidamente, miembros del Consejo Superior Universitario proponen que todas aquellas Unidades Académicas que lo consideren conveniente, puedan programar las pruebas básicas y específicas a principio de cada año. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplia deliberación, y tomando en consideración varias de las intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: 1) Autorizar a la Facultad de Odontología y Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que a partir de la presente fecha, realicen las cuatro pruebas básicas y específicas en el transcurso del año anterior al año del Primer Ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se instruye a Dirección General de Docencia, Sistema de Ubicación y Nivelación, y Sección de Orientación Vocacional, para que procedan a calendarizar las pruebas correspondientes en el año 2018, para el ciclo académico 2019. En cuanto a la cuarta oportunidad ya calendarizada para el próximo año, la misma deberá desarrollarse según calendarización correspondiente. 2) Aquellas unidades académicas que consideren adherirse al régimen de evaluación para primer ingreso en la forma anteriormente autorizada, podrán hacerlo de igual forma, o bien programar de acuerdo a sus requerimientos académicos en coordinación con las instancias mencionadas anteriormente.**

7.7

DICTAMEN DAJ No. 015-2017 (12). Solicitud presentada por ROSALIO CHAY SARAT, para que se anule el cobro que se le requiere a través de la Sección de Cobros, por incumplimiento del horario contratado como auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 015-2017 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por ROSALIO CHAY SARAT, para que se anule el cobro que se le requiere a través de la Sección de Cobros, por incumplimiento del horario contratado como auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

ANTECEDENTES:

- I. En el Informe de Auditoría A-1174-2016/024CP de fecha once de octubre de 2016, dirigido al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, Auditoría Interna informa sobre el hallazgo número 13, relativo al cambio de horarios sin respaldo por parte del Señor ROSALIO CHAY SARAT, en su función de Auxiliar de Servicios de la mencionada unidad académica.
- II. El 11 de octubre de 2016 se elaboró el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-069-2016, la cantidad de Q 10,600.56, al Señor ROSALIO CHAY SARAT por no laborar una hora diaria por cambio de horario durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016.
- III. En Referencia A-224-2017/085CP, de fecha 20 de febrero de 2017 se informa que después de notificado el pliego preventivo mencionado el trabajador no presentó documentación para el desvanecimiento correspondiente, en el plazo establecido.
- IV. Por lo anterior, Auditoría Interna procedió a enviar al Departamento de Contabilidad la solicitud de Registro Contable No. A-012-2017 de fecha 20 de febrero de 2014 para que se realizara el cargo en la cuenta deudores.
- V. Mediante memorial sin número de referencia, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Señor ROSALIO CHAY SARAT dirigido a la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, el trabajador argumentó lo relativo a la jornada de trabajo mixta y a media hora de descanso mínimo dentro de la jornada de trabajo, citando el fundamento de ley respectivo.
- VI. La Sección de Cobros de la Dirección General Financiera según Oficio DGF/SC número 433-2017 del 08 de junio de 2017, consideró insuficientes los argumentos presentados por el trabajador, para desvanecer el cargo formulado.
- VII. A través de memorial sin número de referencia de fecha 04 de julio de 2017, dirigido al Consejo Superior Universitario, el señor ROSALIO CHAY SARAT expone los antecedentes del caso y reitera sus argumentos en cuanto a la jornada mixta de trabajo y al descanso mínimo de media hora e indica que mediante acuerdo verbal sostenido con la Directora del Centro en el período del hallazgo, se instruyó realizar su labor como auxiliar de servicios una hora antes de la indicada en su contrato de trabajo con salida también una hora antes.
- VIII. Asimismo, el trabajador en el memorial indicado refiere que es menester que se requiera informe a la Secretaría de Dirección del Centro Universitario de Sur Occidente en el lapso en el que se le señala la comisión del incumplimiento del horario de trabajo, toda vez que es inexistente llamado de atención o sanción disciplinaria alguna que permita colegir indubitablemente que hubo incumplimiento en el horario de trabajo.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

- IX. Secretaria General, mediante Providencia No. 924-07-2017 solicita dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicio que se causaren.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 131. La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO –DECRETO 101-97-

ARTICULO 76. RETRIBUCIONES Y SERVICIOS NO DEVENGADOS. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado.

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y SU PERSONAL

ARTÍCULO 56. ... Incompatibilidades. En todo caso, los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.

NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

I. "OBJETIVOS:

...h) Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios".

II. PROCEDIMIENTO

..." Al finalizar el plazo estipulado y el o los responsables identificados no hayan aclarado o solventado el pliego preventivo de responsabilidades, entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades sin nuevo aviso que la autoridad competente, según el caso, inicio el respectivo proceso."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECCIÓN DE COBROS

Funciones

1. Recuperar el patrimonio universitario.
6. Orientar a los Deudores Empleados con la finalidad de asesorarlos para el pago y/o desvanecimientos de los cargos a los que se hubieran hecho acreedores en función de las diferentes actividades que desarrollan dentro de la Universidad.

ANÁLISIS DEL CASO

De los antecedentes y de la normativa citada se desprende lo siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

Auditoría Interna elaboró un Pliego Preventivo de Responsabilidades al Señor ROSALIO CHAY SARAT por no laborar una hora diaria, por cambio de horario durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016

Lo anterior, es congruente con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado. Asimismo, con lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales de la Universidad de San Carlos y su Personal que contempla que los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.

Cabe mencionar, que el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 06-94 de la sesión celebrada el 23 de enero de 1994 a través de la aprobación del Normativo de Actuación de Auditoría Interna le delegó competencia a esta instancia para detectar y establecer incumplimiento de horarios contratados y formular pliegos preventivos de responsabilidades a los servidores universitarios.

En ese contexto, le fue notificado al trabajador en mención el denominado pliego preventivo de responsabilidades por incumplimiento de horario, quien no presentó documentación ante Auditoría Interna para el desvanecimiento del mismo en plazo establecido, precluyendo así su oportunidad procesal administrativa para presentar pruebas y argumentos de descargo sobre las responsabilidades atribuidas, consintiendo tácitamente, en ese momento, los señalamientos vertidos por Auditoría Interna.

En virtud de lo cual, se realizó la Solicitud de Registro Contable No. A-012-2017, por valor de Q 10,600.56, al Señor ROSALIO CHAY SARAT para que el Departamento de Contabilidad realizara el cargo a cuenta deudores, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 de Normativo de Auditoría Interna que establece que al finalizar el plazo estipulado y el o los responsables identificados no hayan aclarado o solventado el pliego preventivo de responsabilidades entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades.

Consecuentemente y después del procedimiento interno la Sección de Cobros requirió el pago correspondiente al trabajador, quien presentó ante esta instancia una serie de argumentos para desvanecer el cargo contable, mismos que fueron considerados insuficientes por esa Sección.

El Manual de Organización de la Sección de Cobros establece que una de sus funciones es la recuperación del patrimonio universitario y además orientar a los trabajadores para realizar sus pagos y/o desvanecimiento de los cargos de los cuales resulten acreedores, sin embargo dicha Sección no tiene la atribución de cancelar los cargos contables, ya que, para presentar documentos y argumentos de descargo en un pliego preventivo que da origen a uno definitivo y éste a su vez a un cargo contable, los señalados como responsables, se deben dirigir



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

directamente a Auditoría Interna en el plazo por esa instancia otorgado o bien solicitar la ampliación del mismo, **ya que es una competencia de esa unidad cancelar automáticamente** el Pliego preventivo siempre y cuando se presente la evidencia sustantiva del caso tal como lo establece el Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Finalmente, ROSALIO CHAY SARAT a través de un memorial dirigido al Consejo Superior Universitario presenta argumentos en cuanto a la jornada mixta de trabajo y el descanso mínimo de la jornada de trabajo e invoca un acuerdo verbal con la Directora del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- relativo a horario y asimismo, solicita al Consejo Superior Universitario la cancelación del procedimiento que se le sigue en la Sección de Cobros ya que a su criterio no existe incumplimiento de horario toda vez que no se le siguió ningún procedimiento disciplinario que permita colegir tal extremo.

Sin embargo, como se mencionó en párrafos anteriores la normativa universitaria establece un orden sucesivo y sistemático en el procedimiento y momento procesal administrativo oportuno para presentar argumentos y pruebas de descargo para desvanecer pliegos preventivos de responsabilidades, indicándose que es ante Auditoría Interna, previamente a que se formule el pliego definitivo, que da lugar a cargo contable. Lo que, evidentemente fue inobservando por el trabajador ROSALIO CHAY SARAT quien no presentó documentación ante Auditoría Interna en el plazo establecido, sino pronunciándose hasta que el procedimiento se encontraba en la Sección de Cobros, unidad que no tiene atribuciones regladas para cancelar cargos contables y ahora solicitando ante el Máximo Órgano de Dirección la cancelación del procedimiento, solicitud que a la fecha se considera extemporánea e improcedente.

DICTAMEN:

- I. El trabajador, ROSALIO CHAY SARAT, no presentó ante Auditoría Interna en el plazo establecido documentación para el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades formulado por incumplimiento de horario contratado, precluyendo así su oportunidad procesal administrativa para presentar pruebas y argumentos de descargo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 06-94.
- II. Con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud del Señor ROSALIO CHAY SARAT, por improcedente, quedando como consecuencia firme el trámite administrativo ante la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala relativo al cargo contable y cobro por la cantidad de Q 10,600.56 derivado de Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-069-2016, por no laborar una hora diaria por



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

- cambio de horario durante el año 2015 y primer semestre 2016, según Registro Contable No. A-012-2017 emitido por Auditoría Interna en contra del Señor ROSALIO CHAY SARAT, auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- III. De la resolución emitida debe notificarse a ROSALIO CHAY SARAT, Auditoría Interna y la Sección de Cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud presentada por el Señor ROSALIO CHAY SARAT, trabajador del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-. 2) Recomendar al Señor CHAY SARAT, realice ante la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera un convenio de pago. 3) Notifíquese a ROSALIO CHAY SARAT, Auditoría Interna y Sección de Cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

- 7.8 **DICTAMEN DAJ No. 016-2017 (12). Solicitud presentada por ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, para que se anule el cobro que se le requiere a través de la Sección de Cobros, por incumplimiento del horario contratado como auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente – CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 016-2017 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, para que se anule el cobro que se le requiere a través de la Sección de Cobros, por incumplimiento del horario contratado como auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- I. En el Informe de Auditoría A-1174-2016/024CP de fecha once de octubre de 2016, dirigido al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, Auditoría Interna informa sobre el hallazgo número 13, relativo al cambio de horarios sin respaldo por parte del Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, en su función de Auxiliar de Servicios de la mencionada unidad académica.
- II. El 11 de octubre de 2016 se elaboró el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-069-2016, la cantidad de Q 10,600.56, al Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ por no laborar una hora diaria por cambio de horario durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016.
- III. En Referencia A-224-2017/085CP, de fecha 20 de febrero de 2017 se informa que después de notificado el pliego preventivo mencionado el trabajador no presentó documentación para el desvanecimiento correspondiente, en el plazo establecido.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

- IV. Por lo anterior, Auditoría Interna procedió a enviar al Departamento de Contabilidad la solicitud de Registro Contable No. A-012-2017 de fecha 20 de febrero de 2014 para que se realizara el cargo en la cuenta deudores.
- V. Mediante memorial sin número de referencia, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ dirigido a la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, el trabajador argumentó lo relativo a la jornada de trabajo mixta y a media hora de descanso mínimo dentro de la jornada de trabajo, citando el fundamento de ley respectivo.
- VI. La Sección de Cobros de la Dirección General Financiera según Oficio DGF/SC número 433-2017 del 08 de junio de 2017, consideró insuficientes los argumentos presentados por el trabajador, para desvanecer el cargo formulado.
- VII. A través de memorial sin número de referencia de fecha 04 de julio de 2017, dirigido al Consejo Superior Universitario, el señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ expone los antecedentes del caso y reitera sus argumentos en cuanto a la jornada mixta de trabajo y al descanso mínimo de media hora e indica que mediante acuerdo verbal sostenido con la Directora del Centro en el período del hallazgo, se instruyó realizar su labor como auxiliar de servicios una hora antes de la indicada en su contrato de trabajo con salida también una hora antes.
- VIII. Asimismo, el trabajador en el memorial indicado refiere que es menester que se requiera informe a la Secretaría de Dirección del Centro Universitario de Sur Occidente en el lapso en el que se le señala la comisión del incumplimiento del horario de trabajo, toda vez que es inexistente llamado de atención o sanción disciplinaria alguna que permita colegir indubitablemente que hubo incumplimiento en el horario de trabajo.
- IX. Secretaria General, mediante Providencia No. 924-07-2017 solicita dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicio que se causaren.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 131. La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO –DECRETO 101-97-

ARTICULO 76. RETRIBUCIONES Y SERVICIOS NO DEVENGADOS. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado.

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y SU PERSONAL

ARTÍCULO 56. ... Incompatibilidades. En todo caso, los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.

NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- I. "OBJETIVOS:
...h) Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios".
- II. PROCEDIMIENTO
..." Al finalizar el plazo estipulado y el o los responsables identificados no hayan aclarado o solventado el pliego preventivo de responsabilidades, entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades sin nuevo aviso que la autoridad competente, según el caso, inicio el respectivo proceso."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECCIÓN DE COBROS

Funciones

1. Recuperar el patrimonio universitario.
6. Orientar a los Deudores Empleados con la finalidad de asesorarlos para el pago y/o desvanecimientos de los cargos a los que se hubieran hecho acreedores en función de las diferentes actividades que desarrollan dentro de la Universidad.

ANÁLISIS DEL CASO

De los antecedentes y de la normativa citada se desprende lo siguiente:

Auditoría Interna elaboró un Pliego Preventivo de Responsabilidades al Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ por no laborar una hora diaria, por cambio de horario durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016

Lo anterior, es congruente con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado. Asimismo, con lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales de la Universidad de San Carlos y su Personal que contempla que los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.

Cabe mencionar, que el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 06-94 de la sesión celebrada el 23 de enero de 1994 a través de la aprobación del Normativo de Actuación de Auditoría Interna le delegó



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

competencia a esta instancia para detectar y establecer incumplimiento de horarios contratados y formular pliegos preventivos de responsabilidades a los servidores universitarios.

En ese contexto, le fue notificado al trabajador en mención el denominado pliego preventivo de responsabilidades por incumplimiento de horario, quien no presentó documentación ante Auditoría Interna para el desvanecimiento del mismo en plazo establecido, precluyendo así su oportunidad procesal administrativa para presentar pruebas y argumentos de descargo sobre las responsabilidades atribuidas, consintiendo tácitamente, en ese momento, los señalamientos vertidos por Auditoría Interna.

En virtud de lo cual, se realizó la Solicitud de Registro Contable No. A-012-2017, por valor de Q 10,600.56, al Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ para que el Departamento de Contabilidad realizara el cargo a cuenta deudores, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 de Normativo de Auditoría Interna que establece que al finalizar el plazo estipulado y el o los responsables identificados no hayan aclarado o solventado el pliego preventivo de responsabilidades entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades.

Consecuentemente y después del procedimiento interno la Sección de Cobros requirió el pago correspondiente al trabajador, quien presentó ante esta instancia una serie de argumentos para desvanecer el cargo contable, mismos que fueron considerados insuficientes por esa Sección.

El Manual de Organización de la Sección de Cobros establece que una de sus funciones es la recuperación del patrimonio universitario y además orientar a los trabajadores para realizar sus pagos y/o desvanecimiento de los cargos de los cuales resulten acreedores, sin embargo dicha Sección no tiene la atribución de cancelar los cargos contables, ya que, para presentar documentos y argumentos de descargo en un pliego preventivo que da origen a uno definitivo y éste a su vez a un cargo contable, los señalados como responsables, se deben dirigir directamente a Auditoría Interna en el plazo por esa instancia otorgado o bien solicitar la ampliación del mismo, **ya que es una competencia de esa unidad cancelar automáticamente** el Pliego preventivo siempre y cuando se presente la evidencia sustantiva del caso tal como lo establece el Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Finalmente, ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ a través de un memorial dirigido al Consejo Superior Universitario presenta argumentos en cuanto a la jornada mixta de trabajo y el descanso mínimo de la jornada de trabajo e invoca un acuerdo verbal con la Directora del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- relativo a horario y asimismo, solicita al Consejo Superior Universitario la cancelación del procedimiento que se le sigue en la Sección de Cobros ya que a su criterio no existe



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

incumplimiento de horario toda vez que no se le siguió ningún procedimiento disciplinario que permita colegir tal extremo.

Sin embargo, como se mencionó en párrafos anteriores la normativa universitaria establece un orden sucesivo y sistemático en el procedimiento y momento procesal administrativo oportuno para presentar argumentos y pruebas de descargo para desvanecer pliegos preventivos de responsabilidades, indicándose que es ante Auditoría Interna, previamente a que se formule el pliego definitivo, que da lugar a cargo contable. Lo que, evidentemente fue inobservando por el trabajador ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ quien no presentó documentación ante Auditoría Interna en el plazo establecido, sino pronunciándose hasta que el procedimiento se encontraba en la Sección de Cobros, unidad que no tiene atribuciones regladas para cancelar cargos contables y ahora solicitando ante el Máximo Órgano de Dirección la cancelación del procedimiento, solicitud que a la fecha se considera extemporánea e improcedente.

DICTAMEN:

- I. El trabajador, ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, no presentó ante Auditoría Interna en el plazo establecido documentación para el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades formulado por incumplimiento de horario contratado, precluyendo así su oportunidad procesal administrativa para presentar pruebas y argumentos de descargo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 06-94.
- II. Con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud del Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, por improcedente, quedando como consecuencia firme el trámite administrativo ante la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala relativo al cargo contable y cobro por la cantidad de Q 10,600.56 derivado de Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-069-2016, por no laborar una hora diaria por cambio de horario durante el año 2015 y primer semestre 2016, según Registro Contable No. A-012-2017 emitido por Auditoría Interna al Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- III. De la resolución emitida debe notificarse al trabajador ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, Auditoría Interna y a la Sección de Cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud presentada por el Señor ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, trabajador del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-. 2) Recomendar al Señor RAMÍREZ**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

GONZÁLEZ, realice ante la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera un convenio de pago. 3) Notifíquese a ANGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, Auditoría Interna y Sección de Cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7.9 **DICTAMEN DAJ No. 017-2017 (12). Solicitud presentada por DOMINGO YOS MÉNDEZ, para que se anule el cobro que se le requiere a través de la Sección de Cobros, por incumplimiento del horario contratado como auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente – CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 017-2017 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por DOMINGO YOS MÉNDEZ, para que se anule el cobro que se le requiere a través de la Sección de Cobros, por incumplimiento del horario contratado como auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- I. En el Informe de Auditoría A-1174-2016/024CP de fecha once de octubre de 2016, dirigido al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, Auditoría Interna informa sobre el hallazgo número 13, relativo al cambio de horarios sin respaldo por parte del Señor DOMINGO YOS MÉNDEZ, en su función de Auxiliar de Servicios de la mencionada unidad académica.
- II. El 11 de octubre de 2016 se elaboró el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-069-2016, la cantidad de Q 10, 570.92, al Señor Domingo Yos Méndez por no laborar una hora diaria por cambio de horario durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016.
- III. En Referencia A-224-2017/085CP, de fecha 20 de febrero de 2017 se informa que después de notificado el pliego preventivo mencionado el trabajador no presentó documentación para el desvanecimiento correspondiente, en el plazo establecido.
- IV. Por lo anterior, Auditoría Interna procedió a enviar al Departamento de Contabilidad la solicitud de Registro Contable No. A-012-2017 de fecha 20 de febrero de 2014 para que se realizara el cargo en la cuenta deudores.
- V. Mediante memorial sin número de referencia, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Señor DOMINGO YOS MÉNDEZ dirigido a la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, el trabajador argumentó lo relativo a la jornada de trabajo mixta y a media hora de descanso mínimo dentro de la jornada de trabajo, citando el fundamento de ley respectivo.
- VI. La Sección de Cobros de la Dirección General Financiera según Oficio DGF/SC número 433-2017 del 08 de junio de 2017, consideró insuficientes los



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

argumentos presentados por el trabajador, para desvanecer el cargo formulado.

- VII. A través de memorial sin número de referencia de fecha 04 de julio de 2017, dirigido al Consejo Superior Universitario, el señor DOMINGO YOS MÉNDEZ expone los antecedentes del caso y reitera sus argumentos en cuanto a la jornada mixta de trabajo y al descanso mínimo de media hora e indica que mediante acuerdo verbal sostenido con la Directora del Centro en el período del hallazgo, se instruyó realizar su labor como auxiliar de servicios una hora antes de la indicada en su contrato de trabajo con salida también una hora antes.
- VIII. Asimismo, el trabajador en el memorial indicado refiere que es menester que se requiera informe a la Secretaría de Dirección del Centro Universitario de Sur Occidente en el lapso en el que se le señala la comisión del incumplimiento del horario de trabajo, es inexistente llamado de atención o sanción disciplinaria alguna que permita colegir indubitablemente que hubo incumplimiento en el horario de trabajo.
- IX. Secretaria General, mediante Providencia No. 924-07-2017 solicita dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicio que se causaren.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 131. La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO –DECRETO 101-97-

ARTICULO 76. RETRIBUCIONES Y SERVICIOS NO DEVENGADOS. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado.

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y SU PERSONAL

ARTÍCULO 56. ... Incompatibilidades. En todo caso, los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.

NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- I. "OBJETIVOS:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

...h) Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios".

II. PROCEDIMIENTO

..." Al finalizar el plazo estipulado y el o los responsables identificados no hayan aclarado o solventado el pliego preventivo de responsabilidades, entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades sin nuevo aviso que la autoridad competente, según el caso, inicio el respectivo proceso."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECCIÓN DE COBROS

Funciones

1. Recuperar el patrimonio universitario.
6. Orientar a los Deudores Empleados con la finalidad de asesorarlos para el pago y/o desvanecimientos de los cargos a los que se hubieran hecho acreedores en función de las diferentes actividades que desarrollan dentro de la Universidad.

ANÁLISIS DEL CASO

De los antecedentes y de la normativa citada se desprende lo siguiente:

Auditoría Interna elaboró un Pliego Preventivo de Responsabilidades al Señor Domingo Yos Méndez por no laborar una hora diaria, por cambio de horario durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado. Asimismo, con lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales de la Universidad de San Carlos y su Personal que contempla que los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos.

Cabe mencionar, que el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 06-94 de la sesión celebrada el 23 de enero de 1994 a través de la aprobación del Normativo de Actuación de Auditoría Interna le delegó competencia a esta instancia para detectar y establecer incumplimiento de horarios contratados y formular pliegos preventivos de responsabilidades a los servidores universitarios.

En ese contexto, le fue notificado al trabajador en mención el denominado pliego preventivo de responsabilidades por incumplimiento de horario, quien no presentó documentación ante Auditoría Interna para el desvanecimiento del mismo en plazo establecido, precluyendo así su oportunidad procesal administrativa para presentar pruebas y argumentos de descargo sobre las responsabilidades atribuidas, consintiendo tácitamente, en ese momento, los señalamientos vertidos por Auditoría Interna.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

En virtud de lo cual, se realizó la Solicitud de Registro Contable No. A-012-2017, por valor de Q 10,570.92, al Señor DOMINGO YOS MÉNDEZ para que el Departamento de Contabilidad realizara el cargo a cuenta deudores, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 de Normativo de Auditoría Interna que establece que al finalizar el plazo estipulado y el o los responsables identificados no hayan aclarado o solventado el pliego preventivo de responsabilidades entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades.

Consecuentemente y después del procedimiento interno la Sección de Cobros requirió el pago correspondiente al trabajador, quien presentó ante esta instancia una serie de argumentos para desvanecer el cargo contable, mismos que fueron considerados insuficientes por esa Sección.

El Manual de Organización de la Sección de Cobros establece que una de sus funciones es la recuperación del patrimonio universitario y además orientar a los trabajadores para realizar sus pagos y/o desvanecimiento de los cargos de los cuales resulten acreedores, sin embargo dicha Sección no tiene la atribución de cancelar los cargos contables, ya que, para presentar documentos y argumentos de descargo en un pliego preventivo que da origen a uno definitivo y éste a su vez a un cargo contable, los señalados como responsables, se deben dirigir directamente a Auditoría Interna en el plazo por esa instancia otorgado o bien solicitar la ampliación del mismo, **ya que es una competencia de esa unidad cancelar automáticamente** el Pliego preventivo siempre y cuando se presente la evidencia sustantiva del caso tal como lo establece el Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Finalmente, Domingo Yos Méndez a través de un memorial dirigido al Consejo Superior Universitario presenta argumentos en cuanto a la jornada mixta de trabajo y el descanso mínimo de la jornada de trabajo e invoca un acuerdo verbal con la Directora del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- relativo a horario y asimismo, solicita al Consejo Superior Universitario la cancelación del procedimiento que se le sigue en la Sección de Cobros ya que a su criterio no existe incumplimiento de horario toda vez que no se le siguió ningún procedimiento disciplinario que permita colegir tal extremo.

Sin embargo, como se mencionó en párrafos anteriores la normativa universitaria establece un orden sucesivo y sistemático en el procedimiento y momento procesal administrativo oportuno para presentar argumentos y pruebas de descargo para desvanecer pliegos preventivos de responsabilidades, indicándose que es ante Auditoría Interna, previamente a que se formule el pliego definitivo, que da lugar a cargo contable. Lo que, fue inobservando por el trabajador DOMINGO YOS MÉNDEZ quien no presentó documentación ante Auditoría Interna en el plazo establecido, sino pronunciándose hasta que el procedimiento se encontraba en la Sección de Cobros, unidad que no tiene atribuciones regladas para cancelar cargos contables y ahora solicitando ante el Máximo Órgano de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Dirección la cancelación del procedimiento, solicitud que a la fecha se considera extemporánea e improcedente.

DICTAMEN:

- I. El trabajador, DOMINGO YOS MÉNDEZ, no presentó ante Auditoría Interna en el plazo establecido documentación para el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades formulado por incumplimiento de horario contratado, precluyendo así su oportunidad procesal administrativa para presentar pruebas y argumentos de descargo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 06-94.
- II. Con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud del Señor DOMINGO YOS MÉNDEZ, por improcedente, quedando como consecuencia firme el trámite administrativo de depuración de la cuenta deudores ante la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala relativo al cargo contable y cobro por la cantidad de Q 10,570.92 derivado de Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-069-2016, por no laborar una hora diaria por cambio de horario durante el año 2015 y primer semestre 2016, según Registro Contable No. A-012-2017 emitido por Auditoría Interna al Señor DOMINGO YOS MÉNDEZ, auxiliar de servicios del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- III. De la resolución emitida debe notificarse a Domingo Yos, Auditoría Interna y la Sección de Cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud presentada por el Señor DOMINGO YOS MÉNDEZ, trabajador del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-. 2) Recomendar al Señor YOS MÉNDEZ, realice ante la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera un convenio de pago. 3) Notifíquese a DOMINGO YOS MÉNDEZ, Auditoría Interna y Sección de Cobros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.10 Solicitudes de dispensa para ofrecer vino de honor.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las siguientes solicitudes de dispensa para ofrecer vino de honor:

- Ref. S.G. 313-2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, de Secretaría General, mediante la cual el Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el marco de la celebración de los SETENTA Y TRES años de Autonomía Universitaria, a realizarse el VIERNES 01 de diciembre de 2017,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

en el Salón Mayor "Adolfo Mijangos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Of. Ref. CCOST.090.10.2017 suscrito por el Dr. Mynor Raúl Otzoy Rosales de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, mediante el cual solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en el acto de toma de posesión de los miembros de la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-, a realizarse el 17 de noviembre de 2017 en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Referencia GER 370-207RCH, suscrita por la Licda. Elsa Rebeca Chávez C., Gerente del Colegio de Arquitectos de Guatemala, mediante la cual solicita dispensa para ofrecer un brindis en la inauguración del evento "ARTE CONTEMPORANEO" a realizarse en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 9 de noviembre de 2017.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en las siguientes actividades:**

1. **Acto académico en conmemoración de los SETENTA Y TRES años de Autonomía Universitaria, a realizarse el viernes 01 de diciembre de 2017, en el Salón Mayor "Adolfo Mijangos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
2. **Acto de toma de posesión de los miembros de la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-, a realizarse el 17 de noviembre de 2017 en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
3. **Acto de inauguración del evento "ARTE CONTEMPORANEO" a realizarse en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 9 de noviembre de 2017.**

Se hace constar que el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia **Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda**, Decano de la Facultad de Arquitectura **Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades **Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo**, y Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía **Sr. Luis Enrique Ventura Urbina**, no estuvieron de acuerdo en otorgar dispensa para el vino de honor en el acto de toma de posesión de los miembros de la Comisión de Reforma Universitaria.

7.11

DICTAMEN DAJ No. 022-2017 (03). Licda. Mirna Valle Peralta, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, solicita al Consejo Superior Universitario dejar sin efecto la dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario para el nombramiento de Coordinadora de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Carrera Técnica de Gestión Social para la Primera Infancia de la Licda. Magali García Sazo.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 022-2017 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud efectuada por la Licda. Mirna Valle Peralta, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, para que se deje sin efecto la dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario para el Nombramiento de Coordinadora de la Carrera Técnica de Gestión Social para la Primera Infancia de la Licda. Magali García Sazo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 1191-09-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017 de Secretaría General, emite DICTAMEN en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

La Licda. Mirna Valle Peralta, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, para conocimiento y efectos subsiguientes traslada la transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No. 16-2017, de sesión de dicho Órgano de Dirección, conoce la solicitud de audiencia presentada por la Licda. Magali García Sazo, Coordinadora de la Carrera Técnica en Gestión Social para la Primera Infancia de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En su solicitud la Licda. Magali García Sazo, indica que desde el año 2015 a la fecha ha coordinado la formación de la carrera y en el año 2017 que egresa la primera promoción, momento preciso para iniciar el proceso de evaluación curricular, con el fin de favorecer curricularmente la carrera y realizar los cambios pertinentes, proceso en el cual es determinante la participación de su persona como coordinadora y de la planta docente participante en ese proceso de formación.

Al respecto la Presidenta de Consejo Directivo de esa Unidad Académica, informa al Órgano de Dirección las Opiniones DAJ números 10-2017 y 12-2017 de fecha 06 y 12 de julio de 2017, en la que la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en su calidad de Autoridad Nominadora puede solicitar al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores deje sin efecto la dispensa otorgada a la Licda. García Sazo, para proceder aplicar por analogía lo dispuesto en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Usac, y designar como Coordinador de la Carrera "Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia" a un profesional propuesto en terna por la Directora de la Escuela, de entre los Profesores Titulares que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III.

Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social luego del análisis del caso Acuerda: Trasladar con carácter de urgente al Consejo Superior Universitario, el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

expediente relacionado con la Dispensa de la Licda. Magali García Sazo, para ocupar el puesto de Coordinadora de la Carrera Técnico en Gestión Social para la atención de la Primera Infancia, en virtud que es una contratación que no llena las calidades del puesto establecidas en la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tomando en consideración que la Licda. Magali García Sazo es docente interina y en la dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario, no se especifica temporalidad para desempeñar dicho cargo y que la Escuela de Trabajo Social cuenta con 47 profesores titulares quienes pueden ocupar el puesto de coordinación sin incumplir lo establecido en la norma universitaria solicitan al Consejo Superior Universitario, dejar sin efecto la dispensa otorgada a la Licda. Magali García Sazo, para que Consejo Directivo pueda hacer el nombramiento respectivo.

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26/10/2005). El Consejo Superior Universitario tienen las siguientes atribuciones: a) La Dirección y administración de la Universidad...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad o el presente Estatuto.

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 83. "Los aspectos no previstos en este Estatuto, así como cualquier problema de interpretación y/o aplicación será resuelta por el Consejo Superior Universitario"

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 25. "El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuesto sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director...".

Artículo 27. "Los puestos de Coordinador de Carrera y de Área, serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director".

DEL ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del presente caso y la normativa aplicable al mismo la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

En Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No. 16-2017, de sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, dicho Órgano de Dirección, conoce la solicitud de audiencia presentada por la Licda. Magali García Sazo, Coordinadora de la Carrera Técnico en Gestión Social para la Primera Infancia de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que la Licda. Magali García Sazo, hace ver al Órgano de Dirección, lo determinante que es su participación como coordinadora y de la planta docente participante en ese proceso de formación, Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social luego del análisis del caso Acuerda: Trasladar con carácter de urgente al Consejo Superior Universitario, el expediente relacionado con la Dispensa otorgada a la Licda. Magali García Sazo, para ocupar el puesto de Coordinadora de la Carrera Técnico en Gestión Social para la atención de la Primera Infancia, en virtud que es una contratación que no llena las calidades del puesto establecidas en la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tomando en consideración que la Licda. Magali García Sazo, es docente interina y en la dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario no se especifica temporalidad para desempeñar dicho cargo y que la Escuela de Trabajo Social cuenta con 47 profesores titulares quienes pueden ocupar el puesto de coordinación sin incumplir lo establecido en la norma universitaria solicitan al Consejo Superior Universitario, dejar sin efecto la dispensa otorgada a la Licda. Magali García Sazo, para que Consejo Directivo pueda hacer el nombramiento respectivo.

Al respecto es de advertir que conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala "Los puestos de Coordinador de Carrera y de Área, serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director"

Que no obstante el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta 07-2017, de su sesión de fecha 26 de abril de 2017, Acordó otorgar Dispensa a la Licda. Magali García Sazo, para ejercer el cargo de Coordinadora de la carrera "Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia" sin especificar fecha de finalización de la misma; es de considerar que por información proporcionada en Ref. TS. 426-2017 de fecha 05 de julio de 2017, por la Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, Directora de la Escuela de Trabajo Social, dicha Unidad Académica, tiene conformada su planta docente con 47 Profesores Titulares; calidad que no ostenta la Licda. Magali García de Sazo, independientemente sea la pionera y se haya esforzado por hacer valer los derechos de la niñez de la primera infancia.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en este caso: el Consejo Superior Universitario, con base en lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento General de Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede dejar sin efecto la dispensa otorgada a la Licda. Magalí García de Sazo.

DICTAMEN

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración.

II La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que si bien es cierto el Consejo Superior Universitario, en Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta 07-2017, de su sesión de fecha 26 de abril de 2017, Acordó otorgarle Dispensa para ejercer el cargo de Coordinadora de dicha carrera sin especificar fecha de finalización de la misma; a la Licda. Magali García Sazo, también lo es que dicha profesional no llena las calidades para ocupar dicho puesto, ya que en estos casos se puede aplicar por analogía a escuelas no facultativas, lo regulado en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que estipula: "Los puestos de Coordinador de Carrera y de Área, serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III..." calidad que no ostenta la Licda. Magali García Sazo. Por lo que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores al conocer el presente caso, puede Acordar: dejar sin efecto la dispensa otorgada a la Licda Magali García Sazo, para que Consejo Directivo en su calidad de Autoridad Nominadora proceda conforme lo dispuesto en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y designe al Coordinador de la carrera "Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia", a un profesional propuesto en terna por la Directora de la Escuela, de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III.

III La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: I) Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y II) Licda. Magalí García de Sazo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente, **ACUERDA: 1) Indicar al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social en su calidad de Autoridad Nominadora, que proceda conforme lo dispuesto en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y designe al Coordinador de la Carrera "Técnico en Gestión Social para la Atención de la Primera Infancia" a un profesional propuesto en terna por la Directora de la Escuela, de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III. 2) Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y a la Licda. Magalí García de Sazo.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

7.12

OPINIÓN DAJ No. 017-2017 (02). Proyecto de Contrato de prestación de servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina".

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 017-2017 (02), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina".

ANÁLISIS DEL PROYECTO:

En el Proyecto de contrato de prestación de servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina" entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Unión Europea contenido en los folios 200 al 204 del presente expediente; se puede determinar que se deriva de una oferta única de LICITACIÓN realizada por la Unión Europea para contratar los servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el fin de cumplir con el monitoreo Social del Programa "Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina" el cual ejecuta el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala con el financiamiento de la Unión Europea, por lo tanto el Órgano de Contratación es la Unión Europea y por consiguiente tanto la Propuesta de proyecto como el Contrato y la Ejecución de éste deben ser apegados y ejecutados bajo las disposiciones Generales y Condiciones Generales Aplicables a Los Contratos de Servicios Destinados a las Acciones Exteriores y Financiados por la Unión Europea, así como con el pliego de condiciones que la Unión Europea establece para este proyecto.

Esta Dirección recomienda que por ser un proyecto determinado en un tiempo establecido si se llegara a necesitar contratación de servicios profesionales y/o técnicos no debe ser bajo ningún régimen de contratación que genere relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para la ejecución del Contrato el Consejo Superior Universitario deberá nombrar a un garante quien será el responsable del cumplimiento de los procesos, plazos y requisitos que la Unión Europea establece para el cumplimiento de sus proyectos y presentar informes periódicos de lo ejecutado así como un informe final dirigido al Consejo Superior Universitario. La persona nombrada debe tomar en cuenta los perfiles de los profesionales que requiere la Unión Europea para llevar a cabo el Monitoreo requerido, así mismo deben tener en consideración que la Universidad de San Carlos de Guatemala no debe erogar ningún tipo de gasto financiero mayor al valor del contrato; los gastos serán erogados según los pagos y plazos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

que la Unión Europea establece por lo que deben ser planificados según la proyección del monitoreo.

Todo personal que ejecutara el proyecto en cualquiera de sus etapas debe ser informado de las disposiciones Generales y Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Servicios Destinados a las Acciones Exteriores y Financiados por la Unión Europea sobretodo las estipuladas en las CLÁUSULAS 7,8, 9, 10, 11, 12 de la Condiciones Generales referente a las obligaciones del Contratista.

En el caso de la Cláusula 13 los seguros del personal contratado deben ser parte del presupuesto contenido en el proyecto, así como tomar en cuenta las disposiciones de contratación contenidas en las Condiciones Generales de la Unión Europea.

El proyecto debe de someterse a los Controles internos de esta Universidad, de la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y a la verificación, controles y auditorias por los Órganos de la Unión Europea.

El pago que la Universidad de San Carlos de Guatemala recibirá por la ejecución del contrato entrara como parte de los activos de esta Universidad por lo que su erogación debe cumplir con todas las disposiciones y normativas de esta así como la legislación Nacional.

De ser aprobado el proyecto el Consejo Superior Universitario de manera expresa deberá someterse al derecho de la Unión Europea y tomar como legislación aplicable el Derecho belga por lo que se debe someter a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Bruselas, Bélgica o a un órgano de arbitraje en el caso que una controversia no se arregle por la vía amistosa o por una solución mediante conciliación.

Mediante Dictamen DGF No. 073A-2017 la Dirección General Financiera considera que a dicha "intención de oferta con propuesta técnica de servicios, (Contrato de Servicios para el Monitoreo Social del programa de "Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina" (AP-PAFFEC)), se le debe dar el trámite correspondiente, a efecto de agilizar y continuar con el tramite conforme a lo que establece el Artículo 17 incisos f), o) y p) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

OPINIÓN:

El proyecto sometido a consideración de esta Dirección, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios así como de su Ley Orgánica en cuanto a elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

En el Caso de ser Aprobado por el Máximo Órgano de Dirección este se estará sometiendo a las disposiciones Generales y Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Servicios Destinados a las Acciones Exteriores y Financiados por la Unión Europea y el de condiciones que la Unión Europea establezca para la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

ejecución del proyecto y deberá someterse a la Jurisdicción de los tribunales de Bruselas, Bélgica, o a un órgano de arbitraje en el caso que una controversia no se arregle por la vía amistosa o por una solución mediante conciliación.

El presente expediente cuenta con Dictamen favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en el artículo 24 inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede el Consejo Superior Universitario si lo considera para beneficio de esta Universidad aprobar el Proyecto de contrato de prestación de servicios para el Monitoreo Social del programa de "Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina" entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Unión Europea, y si así fuera, autorizará al Señor Rector para la suscripción del mismo, y nombrar al responsable de la ejecución del proyecto. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente, y de varias intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: *Trasladar el expediente de mérito a Auditoría Interna, a efecto de que realice el análisis respectivo, para conocimiento del Consejo Superior Universitario en la próxima sesión ordinaria.***

7.13

Solicitud del Secretario General de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación "José León Castañeda", relacionada con el desalojo del espacio ubicado en el Edificio de Bienestar Estudiantil.

El Consejo Superior Universitario a petición de Representantes Estudiantiles ante este Consejo, procede a considerar la solicitud realizada por el Secretario General de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación "José León Castañeda", Heber Libni Emanuel Escobar Juárez, relacionada con el desalojo del espacio que anteriormente ocupaba un servicio de internet y que se encuentra en el Edificio de Bienestar Estudiantil para su entrega a la citada Asociación de Estudiantes Universitarios. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario hacen referencia que dicho expediente ya cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Consejo Superior Universitario, luego de deliberar al respecto, **ACUERDA: *Aprobar el DICTAMEN DAJ No. 061-2017 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se deberá proceder a resolver administrativamente, a fin de entregar la sede a la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación "José León Castañeda".***



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

- 8.1 Ref. DEC 39-2017, suscrita por el Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual remite en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, Reglamento del Régimen Disciplinario del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. DEC 39-2017, suscrita por el Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual remite en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Trasladar a los miembros del Consejo Superior Universitario el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a efecto de que aquellos que lo consideren conveniente puedan remitir a la Secretaría General de la Universidad sus observaciones, para que las mismas sean consideradas por la Comisión de Reglamentos, con el objeto de que la propuesta final sea del conocimiento y consideración de los miembros de este Órgano de Dirección en la segunda sesión ordinaria del mes de Enero.***

- 8.2 Ref. DEC 39-2017, suscrita por el Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual remite en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. DEC 39-2017, suscrita por el Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual remite en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Aprobar el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO, de la manera siguiente:***



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Naturaleza y Objetivos

ARTÍCULO 1. La formación y el desarrollo del personal académico se consideran elementos fundamentales para el mejoramiento de la docencia, la investigación, la administración académica y la extensión en la Universidad.

ARTÍCULO 2. Las actividades de formación y desarrollo del personal académico tienen como objetivos:

- 2.1 Proporcionar a los profesores universitarios oportunidades para su superación profesional a nivel docente, en el campo de su especialidad y en su cultura general.
- 2.2 Contribuir a la superación de los aspectos deficientes que se han puesto de manifiesto en las evaluaciones docentes.
- 2.3 Propiciar actividades que fomenten la inter y transdisciplinariedad entre profesores universitarios, para fomentar la identificación con la vida institucional.
- 2.4 Proporcionar a los profesores universitarios programas de inducción institucional.
- 2.5 Vincular las acciones del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU– con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA– y las unidades de capacitación de cada unidad académica.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 3. Las Unidades Académicas, a través de sus programas permanentes de formación y desarrollo, deberán realizar las actividades que permitan la mejora continua del profesor universitario en las funciones de docencia, investigación, la extensión y la administración académica.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

ARTÍCULO 4. Los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de cada Unidad Académica implementarán, en coordinación con la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, las actividades necesarias para superar las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación docente.

ARTÍCULO 5. La División de Desarrollo Académico debe ejecutar actividades, que a nivel de toda la Universidad promuevan la formación del personal académico la cual incluye: inducción institucional y actualización permanente.

ARTÍCULO 6. La División de Desarrollo Académico deberá presentar anualmente al Consejo Superior Universitario, previo a su última sesión, un informe integrado de todas las actividades que realizaron, detallando los resultados obtenidos y el impacto en cada unidad académica.

La División de Desarrollo Académico presentará a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas un informe particularizado de las actividades realizadas, cursos impartidos, profesores participantes y su evaluación.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. El personal académico tiene el derecho y la obligación de participar en actividades de formación docente psicopedagógica a través del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SPFU- y por medio de los programas de actividades de formación de las unidades académicas, para el desarrollo científico de la disciplina correspondiente, en función de las labores que realiza y en cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO 8. El personal académico tiene el derecho a participar en aquellas actividades tendientes a su formación profesional y científica dentro y fuera de la Universidad.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

ARTÍCULO 9. El personal académico está obligado a participar en actividades del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU-, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.

ARTÍCULO 10. El Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU- informará semestralmente a las autoridades nominadoras de las Unidades Académicas, sobre los profesores que asistieron a las actividades de formación que haya desarrollado, así como el resultado que obtuvieron.

NOVENO

IMPUGNACIONES:

9.1

DICTAMEN DAJ No. 059-2017 (04). Recurso de Apelación interpuesto por Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat en contra del Punto TERCERO del Acta Veintiséis dos mil diecisiete (26-2017) de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 059-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat en contra del Punto TERCERO del Acta Veintiséis dos mil diecisiete (26-2017) de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Punto CUARTO (4º) del Acta CERO SEIS DOS MIL DIECISIETE (06-2017) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 13 de febrero de 2017 se acordó A) aprobar por decisión unánime los pre-requisitos curriculares y lógicos del Proyecto Educativo 2010-2014. b) Trasladar la información a las Coordinaciones de Jornada, Departamento y Programas. C) Divulgar ampliamente en carteleras y todos los medios, a partir de la ratificación del acta.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

- II. En Punto **TERCERO (3º)** del Acta **VEINTISEIS DOS MIL DIECISIETE (26-2017)** de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas se acordó **NO AUTORIZAR** la petición de los estudiantes Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat en el sentido que se les respete el pensum de la Licenciatura en Psicología correspondiente al periodo 2010-2014 y se les permita continuar con el Módulo Integrativo Aplicado IV Practicas Psicológicas como corresponde. Asimismo, en el punto de acta mencionado, se ratificó el **punto VIGÉSIMO (20º)** del Acta **TREINTA Y CINCO DOS MIL DIECISEIS 35-2016** en el que se autorizó una dispensa y a partir del 01 de julio de 2016 no habría más oportunidades para estudiantes que tienen cursos pendientes, a partir del 02 de julio de 2016 no se otorgarían oportunidades para estudiantes que tienen cursos pendientes

La resolución fue notificada a los estudiantes el 18 de mayo de 2017.

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

- III. A través de memorial de fecha 22 de mayo de 2017 los estudiantes Pablo David Rendón Bollat, Astrid Johanna Ramírez Contreras y Cindy Alejandra Leal Samayoa interponen Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por ese Honorable Consejo Directivo mediante la cual se acuerda **NO AUTORIZAR** su petición en cuanto a los extremos vertidos en memoriales presentados el 17 de abril del año 2017.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

- IV. En Oficio CODIPs. 1419-2017 de fecha 22 de junio de 2017 se transcribe el Punto SEXTO (6º) del Acta TREINTA Y SIETE DOS MIL DIECISIETE (37-2017) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 21 de junio de 2017 en el que se acordó que al tenor de los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Apelaciones de las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se elevaran los antecedentes y el informe circunstanciado ante el Honorable Consejo Superior Universitario.

DE LA AUDIENCIA CONFERIDA

- V. En Oficio Of. Ref. R. 878-07-2017, de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad se concede audiencia por el plazo de TRES DÍAS a Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que expusieran agravios y si tuviesen pruebas que rendir pidieran la recepción de ellas.
- VI. En Oficio S. 265-2017 el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas adjunta el informe circunstanciado correspondiente con sus antecedentes.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

VII. En Memorial con fecha de recepción 14 de agosto de 2017 los impugnantes expresan agravios y presentan los medios de prueba respectivos.

CONSIDERACIONES LEGALES:

– **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:**

Artículo 15. Irretroactividad de la Ley. La Ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

– **REGLAMENTO DE APELACIONES**

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, para que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

Artículo 10. Firme la resolución del Consejo, se devolverán los antecedentes, con transcripción de lo resuelto para su ejecución.

– **REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICO-ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

Artículo 75. Promoción de Nivel. A partir del año dos mil, serán promovidos al nivel de formación profesional únicamente aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las temáticas o programas del nivel de formación básica.

– **REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 6. (...)

e. Prácticas supervisadas. Conjunto de actividades que contemple el programa de estudios y que el estudiante realiza como práctica integral de su profesión, bajo la supervisión de un profesional docente de la unidad académica o externo, entre las que se incluye: experiencias docentes con la comunidad, ejercicio profesional supervisado, ejercicio profesional supervisado multidisciplinario y otras que se creen en el futuro.

o. Requisito. Condición que el estudiante debe completar para cumplir con un trámite establecido en la norma correspondiente. (...)

ANÁLISIS DEL CASO

De los antecedentes del caso y de la normativa citada, se desprende lo siguiente: El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas en el Oficio CODIPs. 1419-2017 indica que al momento no se ha modificado el Pensum 2010-2014 como lo afirman los apelantes puesto que se deben aprobar **todas las asignaturas de los semestres anteriores** como lo establece el Artículo 75 del Reglamento General de Evaluación y Promoción Académico-Estudiantil de la Escuela de Ciencias



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

Psicológicas aprobado desde el año 2000 que indica que serán promovidos al nivel profesional únicamente aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las temáticas o programas de nivel de formación básica y el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula que un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto por la unidad académica, por tanto la directriz girada en el acta 06-2017 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 13 de febrero de 2017 únicamente pretende sistematizar los prerrequisitos de las prácticas psicológicas.

Sin embargo, el Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (OI-35) es una asignatura del área profesional que contempla, según el pensum de Estudios de la Licenciatura en Psicología 2010-2014, como único pre-requisito el Módulo Integrativo Aplicado III-Práctica Psicológica (OI-33) también del área profesional y que ya fueron aprobados por los impugnantes; el curso que les aparecía reprobado a Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat era el de Psicología del Arte (OP-21) que según el Pensum de Estudios de la Licenciatura en Psicología 2010-2014 no es del área básica sino también del área profesional y no se constituye como pre-requisito para cursar el Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (OI-35).

La Asignatura de Psicología del Arte (Código OP-21) durante la tramitación de este recurso de apelación fue aprobado por los impugnantes, pero aparecía reprobado al momento de la resolución, por lo cual no se les permitió cursar la Asignatura Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (Código OI-35) cuyo único prerrequisito según el pensum de estudios 2010-2014 es el Módulo Integrativo Aplicado III-Práctica Psicológica (Código OI-33) que ya tienen aprobado los impugnantes.

Por su parte, los apelantes indican que de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por ese Alto Organismo, por lo cual consideran que la resolución contenida en el Punto CUARTO (4º) del Acta CERO SEIS DOS MIL DIECISIETE (06-2017) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 13 de febrero de 2017, donde se acordó aprobar por decisión unánime los pre-requisitos curriculares y lógicos del Proyecto Educativo 2010-2014 carece de fundamento legal.

De lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Artículo 75 del Reglamento General de Evaluación y Promoción Académico-Estudiantil de la Escuela de Ciencias Psicológicas no es aplicable al presente caso, ya que establece que serán promovidos al nivel de formación profesional únicamente aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las temáticas o programas del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

nivel de formación básica y en este caso los impugnantes al momento de solicitar la asignación del Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (Código OI-35) ya habían aprobados todos los cursos correspondientes al área básica y además el Módulo Integrativo Aplicado III-Práctica Psicológica (Código OI-33) único prerrequisito.

Es importante mencionar que el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la ley no tiene efecto retroactivo, por lo que las modificaciones de prerrequisitos curriculares y lógicos del Proyecto Educativo 2010-2014 aprobadas el 13 de febrero de 2017, no pueden ser aplicados a estudiantes regulares que iniciaron a estudiar con otro tipo de prerrequisitos aprobados, por lo que son inaplicables dichas modificaciones a los estudiantes Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat.

DICTAMEN:

- I. El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.
- II. El Consejo Superior Universitario puede declarar **Con lugar el Recurso** de Apelación interpuesto por Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat en contra del Punto TERCERO (3º) del Acta Veintiséis dos mil diecisiete (26-2017) de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia revocar la resolución impugnada, en virtud que el Artículo 75 del Reglamento General de Evaluación y Promoción Académico-Estudiantil de la Escuela de Ciencias Psicológicas no es aplicable al presente caso, ya que establece que serán promovidos al nivel de formación profesional únicamente aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las temáticas o programas del nivel de formación básica y en este caso los impugnantes al momento de solicitar la asignación del Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (Código OI-35) ya habían aprobados todos los cursos correspondientes al área básica y además el Módulo Integrativo Aplicado III-Práctica Psicológica (Código OI-33) único prerrequisito para el efecto. Asimismo, el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la ley no tiene efecto retroactivo, por lo que las modificaciones de prerrequisitos curriculares y lógicos del Proyecto Educativo 2010-2014 aprobadas el 13 de febrero de 2017, no deben ser aplicados a estudiantes regulares que iniciaron a estudiar con otro tipo de prerrequisitos, por tanto dichas modificaciones no son aplicables a Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat, a quienes se les puede autorizar la inscripción al Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (OI-35) de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: 1) Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, y 2) Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat en contra del Punto TERCERO (3º) del Acta Veintiséis guion dos mil diecisiete (26-2017) de sesión celebrada el 15 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada, en virtud que el Artículo 75 del Reglamento General de Evaluación y Promoción Académico-Estudiantil de la Escuela de Ciencias Psicológicas no es aplicable al presente caso. 2) Autorizar la inscripción al Módulo Integrativo Aplicado IV-Práctica Psicológica (OI-35) de la Escuela de Ciencias Psicológicas a Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat, de igual forma a aquellos estudiantes que se encuentren en las mismas circunstancias. 3) Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, Astrid Johanna Ramírez Contreras, Cindy Alejandra Leal Samayoa y Pablo David Rendón Bollat.**

9.2 **DICTAMEN DAJ No. 040-2017 (04). Recurso de REVISIÓN, interpuesto por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, en contra del Punto NOVENO, del Acta 3-2017, Ref. Resolución JUPA No. 07-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 7 de marzo de 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 040-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de REVISIÓN, interpuesto por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, en contra del Punto NOVENO, del Acta 3-2017, Ref. Resolución JUPA No. 07-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 7 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES

El 12 de octubre de 2011, se transcribió el Punto DECIMO OCTAVO, literal b del Acta 18-11 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 06-10-11, donde el Coordinador de la Comisión de Evaluación Docente, hace entrega de los resultados de evaluación docente del año 2009 con la sumatoria de méritos académicos. Al respecto el Consejo Directivo acuerda Trasladar los expedientes de mérito de manera individual a los profesores siguientes... No. 14 Sergio Giovanni Gatica.

El 21 de febrero de 2012, se transcribió el Punto OCTAVO, literal c y d del Acta 05-12 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

Comunicación, de fecha 06-02-12, donde Acuerda notificar al Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica... sobre el resultado insatisfactorio en la evaluación docente del año 2010. Dicha notificación fue realizada el 23 de febrero de 2012.

El 08 de mayo de 2012, se transcribió el Punto SEPTIMO, literales a y b, del Acta 14-12 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 30-04-12, Acuerda la aplicación del artículo 75 numeral 75.10 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al profesor universitario Ing. Sergio Giovanni Gatica, por los resultados insatisfactorios obtenidos en los años 2009 y 2010.

El 14 de mayo de 2012, el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, da respuesta al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, relacionada con los resultados insatisfactorios obtenidos durante los años 2009 y 2010.

El 01 de junio de 2012, se transcribió el Punto DECIMO, del Acta 20-12 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 28-05-12, donde Acuerda Denegar lo solicitado por el profesor universitario, Ing. Sergio Giovanni Gatica, en su nota s/n, de fecha 14 de mayo de 2012.

El 22 de septiembre de 2015, se transcribió el Punto QUINTO, literal c, del Acta 14-15, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 31-08-15 y ratificada el 21-09-15, donde Acuerda notificar al Ingeniero Sergio Giovanni Gatica, que debido a los resultados insatisfactorios obtenidos en las evaluaciones docentes durante los años 2009 y 2010, se inicia el proceso de despido correspondiente y se le corre audiencia en los términos y plazos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal académico. Dicha notificación fue realizada el 24 de septiembre de 2015.

El 25 de septiembre de 2015, el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, da respuesta a la nota ECC 948-15, por medio de la cual se le notifica que se le inicia el proceso de despido correspondiente, evacuando la audiencia correspondiente.

El 15 de octubre de 2015, se transcribió el Punto NOVENO, literal a, del Acta 16-15, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 13-10-15, donde Acuerda el acuse de recibo al profesor universitario, Ing. Sergio Giovanni Gatica, de su nota s/n, de fecha 25 de septiembre de 2012.

El 08 de febrero de 2016, se transcribió el Punto DECIMO, del Acta 04-16, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 02-02-16, donde Acuerda" 10.1 ... y en el caso del Ingeniero Sergio Giovanni Gatica, a quien se le notificó su despido por los resultados insatisfactorios obtenidos en su evaluación docente durante los años 2009 y 2010, se sirvan



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

continuar con la parte del proceso que les corresponde, ya que al archivarlo estarían contraviniendo con lo establecido en el Reglamento antes citado ..."

El 27 de mayo de 2016, se transcribió el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta 11-16, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 09 de mayo de 2016, donde Acuerda "... 4.2. Notificar al...Coordinador de la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA-, que el proceso de despido que le fue notificado al Ing. Sergio Giovanni Gatica, por resultados insatisfactorios en su evaluación docente de los años 2009 y 2010, cursó un procedimiento incorrecto por parte del Consejo Directivo anterior, quienes le notificaron de su despido y le corrieron audiencia al Ing. Gatica... quien a su vez y dentro de los tiempos de ley, remitió al Consejo su exposición de motivos... Por lo anterior este órgano de Dirección procede a retomar el correcto trámite del caso, lo remite a la JUPA y le notifica al profesor universitario Ing. Sergio Giovanni Gatica que deberá continuar con el debido proceso contenido en el Artículo 77, inciso 77.2 del Reglamento antes mencionado"

El 01 de agosto de 2016, se transcribió el Punto OCTAVO, Inciso 8.2, del Acta 15-16, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 19-07-2016, donde Acuerda: "... 8.2. Notificar al profesor universitario, Ingeniero Sergio Giovanni Gatica... deberá remitir en un término de tres días después de recibida la presente notificación, el Recurso de Apelación..." Dicha notificación fue realizada el 2 de agosto de 2016.

El 30 de agosto de 2016, se transcribió el Punto CUARTO, del Acta 17-16, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 16-08-2016, donde Acuerda: Denegar el Recurso de Apelación presentado por el Ingeniero Sergio Giovanni Gatica... este órgano de Dirección decide por Unanimidad destituirlo de su puesto como profesor universitario de la Escuela de Ciencias de la comunicación, por los resultados insatisfactorios obtenidos en su evaluación docente durante los años 2009 y 2010... Notificación realizada el 31 de agosto de 2016 al Ing. Sergio Giovanni Gatica.

El 05 de septiembre de 2016, el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, presenta Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA-.

Providencia DARH No. 202-2016, emitida por la División de Administración de Recursos Humanos, de fecha El 06 de septiembre de 2016, en la que elevan a la Junta Universitaria de Personal Académico, el memorial del Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Sergio Giovanni Gatica,

El 11 de mayo de 2017, se transcribió el Punto NOVENO, del Acta 03-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal académico, de fecha 7 de marzo de 2017, en la que Declara sin lugar la Apelación interpuesta por el Ingeniero Sergio Giovanni Gatica en contra de la destitución por la evaluación docente.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

El día 20 de junio de 2017, fue notificado el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, de la resolución contenida en el Punto NOVENO, del Acta 03-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal académico, de fecha 7 de marzo de 2017.

El día 22 de junio de 2017, fue interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, en contra del Punto NOVENO, del Acta 03-2017, Ref. Resolución JUPA No. 07-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 7 de marzo de 2017. Por medio de Providencia Número 902-07-2017, de fecha 05 de julio de 2017, el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remitió a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, para que se emita el dictamen correspondiente.

Por medio de Providencia Número DAJ-183-2017, de fecha 17 de julio de 2017. emitida por esta Dirección y dirigida a la División de Administración de recursos Humanos que Previo a que esta Dirección emita el Dictamen solicitado, se sirva trasladar a esta Dirección el expediente del Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, cuyo caso fue conocido por la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA- en el Punto NOVENO del Acta 3-2017, Ref. Resolución JUPA No. 07-2017, de sesión celebrada el 7 de marzo de 2017.

En nota DARH-SJ No. 548-2017, de fecha 21 de julio de 2017 y recibida en esta Dirección el 24 de julio de 2017, enviada por la División de Administración de Recursos Humanos, en la que se adjunta el expediente del Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, solicitado en la Providencia Número DAJ-183-2017.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 12. Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...

REGLAMENTO DE LA JUNTA UNIVERSITARIA DE PERSONAL ACADEMICO

Artículo 4. Las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico, tendrán carácter definitivo, excepto en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, en la que se podrá recurrir en REVISION al Consejo Superior Universitario.

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

Artículo 53. Los resultados de la evaluación del profesor universitario serán conocidos por la autoridad nominadora quien notificara al profesor dentro del año siguiente...

Artículo 77. Para la destitución de un profesor se sigue el siguiente procedimiento.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

77.1. La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho.

77.2. Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico.

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y SU PERSONAL.

Artículo 78, De la prescripción. Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto prescriben en seis meses...

ANÁLISIS DEL CASO

Al entrar a analizar el presente expediente, la legislación aplicable al caso concreto, así como del memorial presentado por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, esta dirección, establece lo siguiente:

Todo Procedimiento Administrativo, se debe basar en el derecho fundamental que es el Debido Proceso el cual "... permite a la persona individual o jurídica, el acceso a los procedimientos de orden judicial o administrativo establecidos por la ley, por cuyo medio se le permita ejercer su libertad de acción, comparecer ante autoridad competente, seguir los procedimientos y etapas previstos, aportar y redargüir probanza, alegar intereses..."¹

Tomando en consideración este derecho fundamental que es una garantía de los demás derechos que de él se derivan, como lo es derecho de defensa, derecho de audiencia etc. Y analizando cómo se realizó el debido proceso en el presente caso objeto de análisis, se concluye que la legislación universitaria instituye un procedimiento, el cual incluye etapas y plazos, que precluyen y prescriben, si no se realizan en el modo y tiempo que se indica y partiendo de lo anterior se establece que el procedimiento realizado en el caso del Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, empezando desde la notificación de los resultados de la evaluación del profesor universitario correspondientes a los años 2009 y 2010, tiene un plazo que se encuentra normado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, el cual indica que los resultados de la evaluación del profesor universitario serán conocidos por la autoridad nominadora quien notificara al profesor dentro del año siguiente... situación que no sucedió, porque dichos resultados le fueron notificados hasta el 23 de febrero del 2012.

Otra situación a considerar es el plazo de prescripción para accionar, que establece El Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, que es de seis meses.

¹Gaceta No. 94, Expedientes acumulados 1836-2009 y 1846-2009, Fecha de sentencia 18/11/2009



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

Y partiendo de lo anterior esta Dirección considera que en la realización del procedimiento de destitución del Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, por los resultados insatisfactorios de la evaluación del profesor universitario correspondientes a los años 2009 y 2010, no se siguió como lo establece la normativa universitaria vigente en cuanto a etapas y plazos, los cuales precluyeron y prescribieron al no realizarlos de la forma establecida, incumpliendo con el Debido Proceso, Derecho de Defensa, Derecho de audiencia..., derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala.

DICTAMEN

1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del **Honorable Consejo Superior Universitario**.
2. Que el Consejo Superior Universitario al resolver puede Declarar **CON LUGAR**, el Recurso de Revisión, interpuesto por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, por el procedimiento de destitución en cuanto a los resultados insatisfactorios de la evaluación del profesor universitario correspondientes a los años 2009 y 2010, por que en dicho procedimiento no se siguió con lo que establece la normativa universitaria vigente los cuales precluyeron y prescribieron al no realizarlos de la forma establecida, incumpliendo con el Debido Proceso, Derecho de Defensa, Derecho de audiencia, derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala. Y en consecuencia el Consejo Superior Universitario puede revocar la resolución impugnada, contenida en el Punto NOVENO, del Acta 3-2017, Ref. Resolución JUPA No. 07-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 7 de marzo de 2017.
3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar CON LUGAR el Recurso de Revisión, interpuesto por el Ingeniero Industrial Sergio Giovanni Gatica, en contra de la resolución contenida en Punto NOVENO, del Acta 3-2017, Ref. Resolución JUPA No. 07-2017, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 7 de marzo de 2017, en consecuencia se revoca la resolución impugnada. 2) Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para que en casos como el del Ingeniero Sergio Giovanni Gatica, cumpla con el debido proceso, observando lo establecido tanto en el CAPÍTULO II del TÍTULO VIII del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como en el CAPÍTULO XV del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. 3) Notifíquese.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Documento pendiente para la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio, Ref.ECP-CD-647-2017, de fecha 09 de octubre de 2017, por el que el Doctor Rodolfo Torres Martínez, Secretario de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.8, de Acta No. 14-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directiva de dicha unidad académica, mismo que se refiere a: **“CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA PARA EL PERÍODO 2018-2022.”**.
2. Oficio s/ref, de fecha 12 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.3, de Acta No. 20-2017, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 12 de octubre de 2017 mismo que se refiere a: **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO ESTUDIANTES (TRES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE), QUE INTEGRARÁN EL JURADO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.”**.
3. Oficio s/ref, de fecha 12 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.4, de Acta No. 20-2017, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 12 de octubre de 2017, mismo que se refiere a: **“INSTRUCTIVO QUE REGIRÁ EN LAS ELECCIONES DE CUATRO MIEMBROS ESTUDIANTILES (TRES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE); QUE INTEGRARÁN EL JURADO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.”**.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

4. Oficio s/ref, de fecha 12 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.2, de Acta No. 20-2017, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 12 de octubre de 2017. mismo que se refiere a: **“INSTRUCTIVO QUE REGISTRÁ EN LAS ELECCIONES DE CUATRO MIEMBROS PROFESORES TITULARES (TRES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE); QUE INTEGRARÁN EL JURADO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.”**.
5. Oficio s/ref, de fecha 12 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta No. 20-2017, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 12 de octubre de 2017, mismo que se refiere a: **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO MIEMBROS PROFESORES TITULARES (TRES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE), QUE INTEGRARÁN EL JURADO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.”**.
6. Copia de Oficio Ref. C.A.061-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, para informarles que en Oficio Ref. JD-AEPJ-1092/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, nombraron como representante de esa Facultad, ante el Consejo Académico a la Doctora Regina del Carmen Sagastume y a la fecha, su presencia ha sido esporádica y no como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de este Consejo, pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega, la Licenciada Navas Martínez, que por la importancia de la participación en las discusiones al seno del Consejo Académico, y los aportes de su representante, se le SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
7. Copia de Oficio Ref.C.A.051-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que no se ha contado con la representación por parte de esa Escuela ante el Consejo Académico, desde el año 2016, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de la participación en las discusiones al seno del Consejo y los aportes de su representante, se les solicita el nombramiento respectivo.

8. Copia de Oficio REF.C.A.053-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que no se ha contado con la representación por parte de esa Escuela ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de la participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de su representación, se solicita el nombramiento respectivo.
9. Copia de Oficio REF.C.A.047-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos d Guatemala, para informarles que la representación por parte de esa Facultad ante el Consejo Académico desde el año 2015, ha sido esporádica la misma, y a partir de 2016 no se ha contado con la misma, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo Académico. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de la participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de su representación, se solicita el nombramiento respectivo.
10. Copia de Oficio REF.C.A.048-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos d Guatemala, para informarles que en Ref. ECP-CD-211-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, nombraron como representante de esa Escuela ante el Consejo Académico, al Licenciado Dennys Mira Sandoval y a la fecha, no se ha contado con su presencia, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de este Consejo Académico,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de la participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.

11. Copia de Oficio REF.C.A.049-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que en Nota Ref. ECC-925-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, nombraron como representantes titular y suplente, respectivamente, de esa Escuela ante el Consejo Académico al MSc. Sergio Vinicio Morataya García y Licenciada Imelda González Esquité, de quienes no se ha contado con su representación, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo, pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
12. Copia de Oficio REF.C.A.050-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para informarles que la representación por parte de esa Escuela ante el Consejo Académico, desde el año 2015 ha sido esporádica, y a partir de 2016 no se ha contado con la misma, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
13. Copia de Oficio REF.C.A.052-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo, de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que en TRANSCRIPCIÓN No. 006-2014, de fecha 01 de octubre de 2014, nombraron como representantes titular y suplente, respectivamente, de esa Escuela ante el Consejo Académico a: Licenciada Olga Pérez y Licenciado Guillermo Zúñiga Diéguez y a la fecha, no se ha contado con su representación, tal como



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo, pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.

- 14.** Copia de Oficio REF.C.A.054-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que en el Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.1, de Acta No. 18/14, de fecha 01 de julio de 2016, nombraron como representante de ese Centro ante el Consejo Académico, al MSc. Luis Francisco Franco y a la fecha no se ha contado con su presencia, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo, pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
- 15.** Copia de Oficio REF.C.A.055-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, CUNPRO, para informarles que en Oficio DRICP/0112-2016, de fecha 07 de junio de 2016, nombraron como representante de ese Centro ante el Consejo Académico, a la Licenciada Claudia Patricia Morales Carías, y a la fecha no se contado con su presencia, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese consejo, pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
- 16.** Copia de Oficio REF.C.A.056-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, CUNOROC, de la Universidad de san Carlos de Guatemala, para informarles que no se ha contado con la representación por parte de ese Centro Universitario ante el Consejo Académico, desde el año 2014, tal como



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.

17. Copia de Oficio REF.C.A.057-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, CUDEP, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que no se ha contado con la representación por parte de ese Centro Universitario ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
18. Copia de Oficio REF.C.A.058-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, CUNSUROCC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que en el transcurso del presente año no se ha contado con la representación por parte de ese Centro Universitario ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.
19. Copia de Oficio REF.C.A.059-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico, de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroriente, CUNSURORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que no se ha contado con la representación por parte de ese Centro Universitario ante el Consejo Académico desde el año 2015, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo.
20. Copia de Oficio REF.C.A.060-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, CUNOR, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarles que en Ref. 15/D/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, el Director nombró como representante de ese Centro Universitario ante el Consejo Académico, al Ingeniero Francisco David Ruiz Herrera y a la fecha, no se ha contado con su presencia, tal como lo establece el Artículo 2, del Reglamento de ese Consejo, pese al envío de las convocatorias correspondientes. Agrega la Licenciada Navas Martínez, que debido a la importancia de su participación en las discusiones al seno del Consejo, y los aportes de sus representantes, se SOLICITA hacer el nombramiento respectivo o ratificar el mismo.

21. Oficio REF. ECP/CD/698/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Rodolfo Torres Martínez, Secretario de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta Extraordinaria No. 03/2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, con fecha 16 de octubre de 2017, mismo que se refiere a: **“3.1 DEJAR SIN EFECTO LA CONVOCATORIA A DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA.”**
22. Oficio Ref.CIG2292/2015-2017, de fecha 09 de octubre de 2017, por el que Ingeniero Industrial Byron Chocoj Barrientos, Gerente General del Colegio de Ingenieros de Guatemala, transcribe la resolución de Junta Directiva, contenida en el Punto CUARTO, numeral 4.3, de Acta NO. 194/2015-2017, de sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre 2017, mismo que se refiere a: **“SOLICITUD DEL INGENIERO JOSUÉ ROBERTO NIMATUJ GÓMEZ, PENDIENTE DE COLEGIACIÓN.”**. Indica el Gerente General del mencionado Colegio Profesional, que el Ingeniero Nimatuj Gómez, solicita se le exonere el 100% de la multa a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Junta Directiva de ese Colegio RESUELVE: 1. Notificar de dicha resolución a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2. Dejar constancia escrita en el expediente del profesional solicitante. 3. En consideración al profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala se autoriza la rebaja de multa a Q.250.00 por las razones previamente expuestas.
23. Oficio Ref.CIG2307/2015-2017, de fecha 17 de octubre de 2017, por el que Ingeniero Industrial Byron Chocoj Barrientos, Gerente General del Colegio de Ingenieros de Guatemala, transcribe la resolución de Junta Directiva, contenida en el Punto CUARTO, numeral 4.1, de Acta NO. 196/2015-2017, de sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre 2017, mismo que se refiere a:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

“SOLICITUD DEL INGENIERO INDUSTRIAL EDUARDO JOAQUÍN LÓPEZ SIERRA, PENDIENTE DE COLEGIACIÓN.”. Indica el Gerente General del mencionado Colegio Profesional, que el Ingeniero Industrial López Sierra, solicita se le exonere el 100% de la multa a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Junta Directiva de ese Colegio RESUELVE: 1. Notificar de dicha resolución a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2. Dejar constancia escrita en el expediente del profesional solicitante. 3. En consideración al profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala se autoriza la rebaja de multa a Q.250.00 por las razones previamente expuestas.

24. Oficio Ref.CIG2294/2015-2017, de fecha 09 de octubre de 2017, por el que Ingeniero Byron Chocoj Barrientos, Gerente General del Colegio de Ingenieros de Guatemala, transcribe la resolución de Junta Directiva, contenida en el Punto CUARTO, numeral 4.2, de Acta NO. 187/2015-2017, de sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, mismo que se refiere a: **“SOLICITUD DEL INGENIERO JORGE LUIS GARCÍA MÉNDEZ, PENDIENTE DE COLEGIACIÓN.”.** Indica el Gerente General del mencionado Colegio Profesional, que el Ingeniero García Méndez, solicita se le exonere el 100% de la multa a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Junta Directiva de ese Colegio RESUELVE: 1. Notificar de dicha resolución a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2. Dejar constancia escrita en el expediente del profesional solicitante. 3. En consideración al profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala se autoriza la rebaja de multa a Q.250.00 por las razones previamente expuestas.
25. Oficio s/ref, de fecha 10 de octubre de 2017, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas, envía ejemplares del Boletín ECONOMÍA al día No. 087, correspondiente al mes de agosto de 2017, con el Tema "EL RECURSO AGUA EN GUATEMALA _retos para su gestión y conservación" y, ejemplares del Boletín ECONOMÍA al día No. 09, correspondiente al mes de septiembre de 2017, con el Tema "El mal estado de las carreteras, una expresión de la normalización de la corrupción en Guatemala, ". Los boletines mencionados, fueron entregados en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2017. (Acta No. 24-2017).
26. Oficio Ref. Oficio DGF No. 893D-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero, adjunta la Ref. D.P. 926-2017, emitida por el Departamento de Presupuesto. de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

conformidad con el Artículo II, del "Informe Específico de Tasa Estudiantil", del Reglamento de la Tasa Estudiantil. Indica el Licenciado Guzmán García, que derivado de lo anterior y tomando en consideración el número de estudiantes inscritos en el año 2017, se procedió a realizar la Distribución de las Cuotas de Actividades Culturales, Deportivas y Propias, correspondientes a cada Asociación Estudiantil; por lo que adjunta "Cuadro de Resumen e Información detallada para que se sirva trasladar al Consejo Superior Universitario como Informe para su conocimiento.

27. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, IPNUSAC, envía ejemplares de la **"Revista Análisis de la Realidad NACIONAL, Edición 21."**
28. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas que han presentado lo requerido por el Consejo Superior Universitario en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de su sesión realizada el 25 de noviembre de 2009:

Unidades académicas	Referencia	No. de Ingreso	Fecha de Ingreso
Facultad de Odontología	F.O. Teso.170-2017	6163	23/10/2017
Facultad de Odontología	F.O. Teso.171-2017	6164	23/10/2017

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:18) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Héctor David Ovando Castro, Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Arq. Israel López Mota, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas;



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017

(09:21) Lic. Gustavo Bonilla; (09:24) Srita. Elena María Galindo Morataya; (09:29) Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles; (09:34) Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (09:38) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa; (09:41) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández; (09:55) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (10:01) Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; (10:02) Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí; (10:10) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (10:22) Dr. Mario Llerena Quan; (10:25) Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón; (10:32) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda; (10:40) Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández; (10:56) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (11:16) Lic. Merlin Wilfrido Osorio López; (11:27) Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco; (11:29) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; y (11:52) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez.

2. Que la Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, hizo constar por escrito que salió por razones laborales durante el periodo de tiempo en el que se consideraron los puntos 3.6, 3.7, 3.8 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 incorporándose nuevamente antes de votar por el Punto QUINTO, Reforma Universitaria.
3. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Srita. Denisse Jared Urías Godínez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.
4. Que se retiraron, los siguientes miembros: Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a las doce horas con quince minutos (12:15), durante la audiencia concedida al Director General de Administración; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a partir del Punto QUINTO, Inciso 5.1; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, a las quince horas con treinta y siete minutos (15:37), previo votación del Punto SEXTO, Inciso 6.4; Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a las dieciséis horas con veintitrés minutos (16:23), previo votación del Punto OCTAVO, Inciso 8.1; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala, a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos (16:43); Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos (16:47); Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a las dieciséis horas con cincuenta minutos (16:50). Se hace constar que el Lic. Ruano Hernández, Dr. Rabé Rendón, y Dr. Godínez Rodríguez, no estuvieron presentes durante la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 25-2017

**Sesión Ordinaria
8 de noviembre de 2017**

5. A petición de la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía se priorizan y se entran a conocer luego de la aprobación del Acta No. 24-2017, los asuntos contenidos en los incisos 7.2, 7.3 y 7.4 del Punto SÉPTIMO de la presente acta.
6. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se acuerda la priorización de puntos, en el orden siguiente: 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.1, 9.1, 7.11, 7.12, 7.13, y 9.2.
7. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciséis horas con veinte minutos (17:56), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.